BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO Nº011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2513304."

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importan ⁱ	te	

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por

ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP3.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo

previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

RUC Nº : 20207553698

Domicilio legal : Av. República de Panamá N°3650 – San Isidro – Lima

Teléfono: : 705-1000 anexo 219

Correo electrónico: : pramal@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la "SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2513304."

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1'570,229.47 (Un Millón quinientos setenta mil doscientos veintinueve con 47/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2024

Valor Referencial	Límites Inferior⁵		Límites Superior ⁶	
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 1'570,229.47	S/ 1'413,206.53	1'197,632.65 ⁷	S/ 1'727,252.41	S/ 1'463,773.23

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO8	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁹	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	360	días	4,209.40686111111	1′515,386.47
Liquidación de obra		1		54,843.00
				1'570,229.47

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

⁷ Se hace modificación en merito a la observación N° 35.

⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁹ Día, mes, entre otros.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato Nº 01-2024-cp011/0.4.1., de fecha 20.09.2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

SISTEMA ESQUEMA MIXTO:

- ✓ SISTEMA DE TARIFAS para la participación de la SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA.
- ✓ SISTEMA SUMA ALZADA para la participación en la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de360 días calendarios para la ejecución de obra; el plazo para la revisión y conformidad de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA es de 60 días calendario; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Plazo de ejecución de la supervisión de obra

	DESCRIPCIÓN			
N°	ETAPA	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO

1	Ejecución de 360 Obra días		Supervisión de la ejecución de la obra: Comprende los componentes de obra; Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de manejo Ambiental y Plan de Monitoreo Arqueológico	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE	
2	Liquidación del Contrato de obra	60 días	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el Contratista	Iniciará a los 30 días de haber recepcionado la obra	

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en versión en (en CD y/o DVD), para cuyo efecto deben realizar el Depósito en la siguiente cuenta:

N ° de Cuenta : 00-000-296244

Banco : BANCO DE LA NACION

Monto : S/.10.00 Soles (Diez con 00/100 Soles)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley N° 31535.
- Reglamento: Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF,
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF).
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de Expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021- OSCE/PRE, Nº 137-2021-OSCE/PRE, N°
- 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE,N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022- OSCE/PRE y N| 210-2022-OSCE/PRE publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022 19 de mayo de 2022, 14 de junio 2022 y 27 de octubre de2022 respectivamente.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría № 320-2006-C.G
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA del 09.07.2019, que aprueba las veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano

NORMA INVIERTE.PE:

- Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. (Publicado el 01 diciembre 2016).
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte pe y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (publicado el 15 septiembre 2018).
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Publicado el 08 diciembre 2018).
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias. Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 23 enero 2019).
- Decreto Supremo Nº 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia Nº 021-2020. (Publicado el 07 Julio 2020).
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01: Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 19 julio 2020).

NORMA SANEAMIENTO

- Decreto Supremo Nº 018-2017- VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 018-2017- VIVIENDA, Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
 Decreto Supremo Nº 011-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y sus modificatorias.
- D.S. Nº 019-2014-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental de proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1620, modifica el Decreto legislativo N° 1280 la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento por "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹⁰, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

¹⁰ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo № 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la

siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹³. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁴.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁵.
- I) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹⁶.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁷.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

¹⁷ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en sito Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro, en el horario de 8:30 a 16.30 horas o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/, fuera del horario indicado serán recepcionados en el siguiente día hábil. Si se requieren presenta documentos originales en soporte papel, que hayan sido emitidos por terceros, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables o emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros, así como en caso de los usuarios con discapacidad auditiva, se solicita una cita al correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe o a través de la Central Telefónica: 211-7930, anexo 6104-6105, con la finalidad de recibir atención mediante el canal presencial.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10.0% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio de Supervisión, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor

2.7. FORMA DE PAGO

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNSU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuaran mediante el sistema de contrataciones de tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuesta económica, en la cual deberá consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

a) Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.
- Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema de tarifas (Supervisión y Recepción de obra), esta se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción de la Obra.

Nota:

Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre, el corte se realizará al 20 de diciembre. El control del avance de dicha valorización se efectuará a través de la curva "S" programada con corte al 20 de diciembre.

El período del 21 al 31 de diciembre se incluirá en la valorización mensual de enero del año siguiente y se seguirá el mismo procedimiento establecido para la valorización mensual, previsto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Sistema a Suma Alzada, Liquidación de Contrato de Obra:

Recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión y conformidad, presentándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentatoria, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión es de sesenta (60) días calendarios, iniciará a los 30 días de haber sido recepcionada la obra. Los primeros 30 días corresponden a la elaboración de sus cálculos para verificación de la liquidación de obra y los otros 30 días para revisión de la liquidación de la obra presentada por el contratista.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes física (Avenida República de Panamá N°3650 1er Piso) y/o MESA DE PARTES VIRTUAL a través del siguiente link de acceso: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/ en el horario de 8:30 a 16.30 horas, fuera del horario indicado será recepcionado como el siguiente día hábil.

2.8. FORMA DE PAGO

Las valorizaciones mensuales estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómica, con Índice General de Precios al Consumidor donde se ejecuta la obra en la siguiente forma:

Vr = Vo (Kr - A/C (Kr/Ka-1))Dónde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/la)

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que Corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io =Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que Corresponde al mes del valor referencial.

la =Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que

Corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto del Adelanto Otorgado

C 003DMonto del Contrato

El primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe de Diagnostico, el Informe Mensual N° 01 y el Plan de Trabajo por parte del Supervisor, como también la presentación del comprobante de pago.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINO DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISION DE OBRA DE LA INVERSIÓN:

"CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

CUI N° 2513304

JUNIO 2024





INDICE

3.1.	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4
3.1.1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	4
3.1.2	FINALIDAD PUBLICA	4
	INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA	
3.1.3.	.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA	6
3.1.3.	.2. GEOREFERENCIACIÓN	6
3.1.4	ANTECEDENTES	7
	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	
	6.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR	
3.1	.6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR	
	3.1.6.2.1 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
	3.1.6.2.2 DE LA RECEPCIÓN DE OBRA	
	3.1.6.2.3 INFORME FINAL DE LA OBRA	
	3.1.6.2.4 LIQUIDACIÓN DE OBRA	
	3.1.6.2.5 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISOR	
	3.1.6.2.6 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR	
	6.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	
3.1	.6.4 PROCEDIMIENTO DE CONTROL	
	6.5	D
	OCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ	
	PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS	
	SERVICIOS	
	3.1.6.5.1 INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	
	3.1.6.5.2 PLAN DE TRABAJO	
	3.1.6.5.3 VALORIZACIONES DE OBRA	
	3.1.6.5.4 INFORMES MENSUALES	
	3.1.6.5.5 INFORMES ESPECIALES	
3	3.1.6.5.6 INFORME FINAL DE LA SUPERVISION	
3.1.7	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
3.1.7.1		
	.7.1.1 Requisitos del postor	
	.7.1.2 Experiencia del Postor	
	.7.1.3 Personal del postor	
	.7.1.4 Personal especialista para la supervisión de la obra	
	.7.1.5 Personal de Apoyo Propuesto	
3.1.	.7.1.6 De la Acreditación del Personal	
3.1.8	RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS	
3.1.9	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	
3.1.10	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
3.1.11	MODALIDAD	
3.1.12	PAGOS	
3.1.13	REAJUSTE DE PRECIOS	
3.1.14	ADELANTOS	
3.1.15	PENALIDADES	40
3 1	45.4 DENIALIDADES DODAS DODAS	40
3.1.	.15.1 PENALIDADES POR MORAS	40

3.1	.15.3 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	42
3.1.16	CONFORMIDAD DE LOS INFORMES	42
3.1.17	NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS	43
3.1.18	RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION POR VICIOS OCULTOS	43
3.1.19	CUADERNO DE OBRA DIGITAL	43
ANEXO N	I° 01 – INFORME DE DIAGNOSTICO Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO	44
ANEXO N	I° 02 – CEDULA DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	46
ANEXO N	I° 03 – ESTRUCTURAS DE COSTOS	47
3.2 DEC	DIJICITOS DE CALIEICACION	/10

TERMINOS DE REFERENCIA DE SUPERVISION DE OBRA

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2513304.

3.1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA". CUI N° 2513304.

3.1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública, busca la satisfacción de la demanda de la población de servicios de agua potable, PTAP y alcantarillado, mediante la ejecución de obra "Construcción de Captación de agua, línea de conducción, PTAP y reservorio; además de otros activos en el(la) servicio de agua potable y alcantarillado distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento de Cajamarca", CUI 2513304, con lo cual se mejorara las condiciones de vida de la población del distrito de San Ignacio de la Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, evitando que los componentes afectados limiten la capacidad de producción y se afecte la calidad de los servicios.

Es también de interés público el promover la sostenibilidad de los servicios, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Siendo el objetivo de la IOARR la de proyectar estructuras de protección, rehabilitar y optimizar la infraestructura existente de los sistemas de agua potable y alcantarillado que se encuentra vulnerable y/o ha sufrido daños materiales y ambientales a consecuencias de las lluvias intensas y deslizamientos.

Con la ejecución del proyecto e implementación de actividades conexas para la sostenibilidad del mismo, la población mantendrá un sistema de agua potable de calidad, en términos de cantidad, oportunidad y continuidad suficiente, así como un sistema de recolección de aguas residuales operativo en los tramos a ser cambiados por estar afectados.

3.1.3 INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Nombre de la obra : CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y

RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN

IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI 25133041.

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : San Ignacio
Provincia : San Ignacio
Departamento : Cajamarca

ROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO Nº 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

TERMINO DE REFERENCIA

Nombre inversión

de

la : CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP

Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE

SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Código de la inversión : 2513304

Nivel de los estudios

: Formato N° 07-C: proyecto de registro de Inversiones

de pre inversión Fecha de aprobación

: 15/03/2021

Expediente Técnico

: RESOLUCION DIRECTORAL N° 0144-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

aprobado mediante Fecha de aprobación

: 04/06/2024 (Aprobación actualización presupuesto del expediente técnico)

¹ Se debe precisar que para todos los documentos que formen parte del expediente de técnico el nombre de la inversión es el que corresponde a Código Único de Inversiones 2513304 registrado en el Bando de Inversiones.

3.1.3.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA

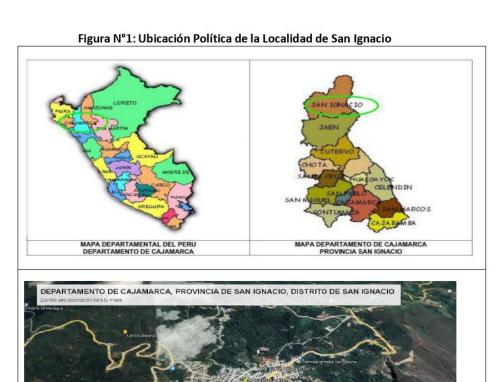
De acuerdo con la información de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas – INEI, la población de la localidad de San Ignacio, asciende a 13,219 habitantes. (Fuente: Memoria Descriptiva del expediente aprobado, folio 005)

3.1.3.2. GEOREFERENCIACIÓN

La inversión propuesta se ubica en la localidad de San Ignacio, Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio y Departamento de Cajamarca.

Ubicación Geográfica:

- Coordenadas UTM – Norte: 9430874.50 N
- Coordenadas UTM – Este: 721144.91 E
- Altitud: 1,324msn
- Región: Cajamarca
- Provincia: San Ignacio
- Distrito: San Ignacio
- Localidad: San Ignacio



3.1.4 ANTECEDENTES

- ➤ El 29ENE2021, mediante OFICIO N° 72-2021-MPSI/A, la Municipalidad Provincial de San Ignacio Cajamarca, solicita al PNSU la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la EPS MARAÑON S.A. y la Municipalidad Provincial de SAN IGNACIO Cajamarca; a fin que el PNSU en coordinación con dichas entidades desarrolle una inversión de tipo IOARR para intervenir en la infraestructura existente de los componentes de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de San Ignacio Cajamarca.
- ➤ El 10FEB2021, mediante los OFICIOS N° 36 y N° 39-2021-G.G./EPS MARAÑON S.A, la EPS MARAÑON S.A. solicita intervención en la infraestructura de saneamiento y remite el informe situacional de los componentes de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la provincia de San Ignacio.
- ➤ El 23FEB2021, se suscribe el CONVENIO N° 04-2021-VIVIENDA-VMCS-PNSU-1.0, el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU la formulación y ejecución de una inversión Tipo IOARR para intervenir en la infraestructura existente de los Componentes de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.
- El 24FEB2021, mediante MEMORANDO N° 126-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e INFORME N° 006-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gcarrillo, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, solicita a la Unidad Formuladora del PNSU el registro del Formato № 05-B "Registro Agregado de Ideas de IOARR", para la intervención a través de una IOARR en la infraestructura existente de los Servicios de Saneamiento de la Ciudad de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca; solicitud que fue atendida, con fecha 02MAR2021, por el Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones GERI de la Unidad de Proyectos.
- ➤ El 15MAR2021, mediante INFORME TECNICO N° 004-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/UF, la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hace de conocimiento el Registro del Formato N° 07-C "Construcción de captación de agua, línea de conducción, PTAP y cerco perimétrico; además de otros activos en el(la) servicio de agua potable y alcantarillado distrito de San Ignacio, provincia San Ignacio, departamento Cajamarca", CUI: 2513304.
- ➤ El 15JUL2021, el comité de selección otorgo la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/VIVIENDA/PNSU para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la inversión: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304.
- ➤ El 18AGO2021, se suscribe el CONTRATO N° 37-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el señor Víctor Chinchay Barragán (Contratista); por un monto que asciende a S/ 504,806.40 (Quinientos cuatro mil ochocientos seis con 40/100 Soles).
- ➤ El 16MAR2023, con CARTA № 007-2023/V.M.CH.B/EXP-SAN IGNACIO, el Contratista presentó y señaló que procedió con la subsanación de observaciones a la versión digital correspondientes a la versión final del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la inversión: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304.
- ➤ El 10ABR2023, mediante Resolución Directoral N° 075-2023-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se Aprobó Administrativamente el Expediente Técnico de la obra: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304, por el monto total asciende a S/ 29 729 078,03 (Veintinueve millones setecientos veintinueve mil setenta y ocho con 03/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

- ➤ El 05SET2023 mediante MEMORANDO N° 1948-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.3 la UA, designa a los miembros del Comité por parte de la Unidad de Administración, siendo los integrantes: (i) Titular: Eder Guzmán Jiménez Cayo y (ii) Suplente: Rosalia Milagros Ampuero Estrada
- ➤ El 06SET2023 mediante MEMORANDO N° 1605-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3 de fecha, se designa a los miembros del comité por parte de la UMPS, siendo los integrantes: (i) Titulares: Fidel Moreno Díaz y Jorge Urrego García (ii) Suplentes: Nila Vásquez Crisóstomo y Santos Cahuantico Ostos.
- ➤ El 07SET2023 mediante correo electrónico, la especialista del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración (miembro del Comité), remite a los miembros del Comité los RTM, para la convocatoria de la Inversión de tipo IOARR con CUI: 2513304, para su revisión y de ser el caso remitir sus observaciones.
- ➤ El 12SET2023, mediante MEMORANDO N° 2127-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración remite observaciones a los RTM para el proceso de convocatoria para la ejecución de Obra de la inversión de tipo IOARR con CUI № 2513304, para la subsanación correspondiente
- El 29SET2023, mediante CARTA N° 0085-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el PNSU solicito al Contratista, corrección al presupuesto del expediente técnico de la inversión de tipo IOARR con CUI: 2513304en tanto se advierte que en el expediente técnico de obra, existe un presupuesto para Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 por el importe de 125,930.00 Soles, el cual a la fecha no tendría marco legal para la ejecución de esta prestación, toda vez que la normativa que obligaba a las entidades del sector público y/o privado a considerar el citado presupuesto, estuvo vigente hasta 25.05.2023, por lo que corresponde no considerar en el presupuesto el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19.
- ➤ El 03OCT2023, mediante CARTA № 024-2023/V.M.CH.B/EXP-SAN IGNACIO, el Contratista presentó la versión final, con la corrección del presupuesto, (3 juegos en físico (66 archivadores) y dos CDs que contiene el expediente escaneado) del expediente técnico de la inversión: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304.
- ➤ El 04OCT2023 mediante MEMORANDO N° 1903-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3 El área usuaria luego de cumplir con subsanar las 18 observaciones emitidas por el Comité, solicita a la Unidad de Asesoría Legal realizar las gestiones para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la modificación del presupuesto del expediente técnico de la Inversión de tipo IOARR con CUI: 2513304.
- ➤ El 06OCT2023 se emitió la Resolución Directoral N° 247-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba Administrativamente la modificación del expediente técnico de la Inversión de tipo IOARR con CUI: 2513304, por el monto total ascendente a S/ 29,570,891.18; documento que señala la vigencia del presupuesto a partir del 20ENE2023; por lo que este presupuesto estaría vigente hasta el 17OCT2023 fecha límite para poder convocar la ejecución de obra de la Inversión señalada, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ➤ El 17OCT2023, mediante MEMORANDO N° 2325-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración hace de conocimiento el Pronunciamiento (Nueva Observación), presentado por el Comité, a los RTM para convocar la ejecución de obra la Inversión tipo IOARR con CUI N° 2513304.
- ➢ El 17OCT2023, mediante MEMORANDO N° 1998-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la UMPS da respuesta al Pronunciamiento (Nueva Observación) presentada por el Comité a los RTM para convocar la ejecución de obra la Inversión tipo IOARR con CUI N° 2513304.
- ➤ El 24OCT2023, mediante MEMORANDO N° 2350-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración hace de conocimiento el Pronunciamiento 2 (Nueva Observación), presentada por el Comité, a los RTM para convocar la ejecución de obra la Inversión tipo IOARR con CUI N° 2513304.
- ➢ El 16NOV2023, mediante MEMORANDO N° 2616-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración hace de conocimiento el Pronunciamiento 3 (Nueva Observación), presentada por el Comité, referida a la vigencia del presupuesto de obra del expediente técnico de la Inversión tipo IOARR con CUI N° 2513304.

- ➤ El 04DIC2023, mediante Orden de Servicio N° 001389 2024, se contrata el servicio denominado "Servicio especializado para la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Inversión Tipo IOARR con CUI: 2513304.
- ➢ El 14DIC2023, mediante OFICIO N° 002537-2023-CG/OC5303, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace de conocimiento el Informe de Hito de Control N° 417-20263-OCI/5303-SCC.
- ➤ El 28DIC2023 el Ing. Idilio Laura Molina, presentó el entregable final correspondiente al "Servicio especializado para la actualización del presupuesto del expediente técnico de la inversión tipo IOARR con CUI 2513304"; correspondiente a la Orden de Servicio N° 001389 2024.
- ➤ El 10ENE2024, mediante CARTA N° 001-2024/V.M.CH.B/EXP-SAN IGNACIO, el Consultor remite la subsanación de la Situación Adversa señalada en el Informe Hito de Control N° 02.
- ➤ El 16ENE2024, mediante MEMORANDO N° 0085-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicita a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo que aprueba la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la Inversión denominada: "Construcción de Captación de Agua, Línea de Conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI № 2513304
- ➢ El 22ENE2024, mediante Resolución Directoral N° 013-2024-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU, resuelve aprobar administrativamente la actualización del expediente técnico de la inversión denominada "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304, por el monto de ejecución de obra de S/ 33 469 133.95 (Treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y tres con 95/100 Soles), con fecha de determinación al 20 de diciembre de 2023.
- ➤ El 09ABR2024, mediante INFORME N° 001-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/CS-LP N° 001-2024, el presidente del Comité de Selección de la LP N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, remitió consultas y observaciones realizadas a la contratación de la ejecución de obra: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI: 2513304.
- ➤ El 16MAY2024, mediante CARTA N° 0217-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3,se solicita al consultor Ing. Idilio Laura Molina que realice las modificaciones del presupuesto del expediente técnico de la inversión con CUI N° 2513304 producto de las consultas y observaciones de la LP N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1.
- ➤ El 17MAY2024, mediante CARTA N° 005-2024/ILM-SI, el Ing. Idilio Laura Molina remite la modificación del presupuesto del expediente técnico de la Inversión con CUI: 2513304 producto de las consultas y observaciones de la LP N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1.
- ➤ El 17MAY2024, mediante MEMORANDO N° 1133-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, producto de las consultas y observaciones presentadas por el Comité de Selección de la LP N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación del presupuesto del Expediente Técnico de la Inversión de tipo IOARR con CUI N° 2513304.
- ➤ El 22MAY2024, mediante MEMORANDO N° 1526-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal solicita a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios remita el Formato 8-C, Registro de la fase de ejecución para IOARR y el presupuesto debidamente firmado y visado.
- ➤ Mediante INFORME N° 07-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-GCARRILLO, de fecha 21 de mayo 2024, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios remita el informe complementario con la documentación requerida;
- ➢ El 22MAY2024, la UMPS en el MEMORANDO N° 1144-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3., hace de conocimiento acerca del informe y documentación requerida; en mérito al Informe Técnico N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-GCARRILLO, remite la aprobación a la actualización del presupuesto del expediente técnico.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 OMVCS POF: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 SOFT Motivo: Doy V' B" Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

➤ De fecha 04/06/2024 con Resolución Directoral N° 114-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se Aprobó Administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, por lo que corresponde solicitar al Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones (GERI) de la Unidad de Proyectos del PNSU, el registro de la actualización del Formato 8-C correspondiente a la inversión: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2513304,

3.1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o jurídica para que se encargue de la Supervisión de la obra de la Inversión "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2513304.

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de la obra.

ENTIDAD CONVOCANTE

Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), este último en adelante La Entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

La inversión de "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI Nº 2513304, con lo cual se mejorara las condiciones de vida de la población del distrito de San Ignacio de la Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, evitando que los componentes afectados limiten la capacidad de producción y se afecte la calidad de los servicios.

De acuerdo con el Formato N° 8-C: Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición de la citada inversión comprende los siguientes componentes:

Componentes Tangibles.-

A. SISTEMA DE AGUA POTABLE

- 01 Sistema de Agua Potable y Saneamiento (Obras Civiles Estructuras)
- 02 Equipamiento e Instalaciones Hidráulicas.
- 03 Líneas de Agua Potable
- 04 Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- 05 Redes y conexiones de Alcantarillado.

Los Componentes <u>Intangibles</u> propuestas en la presente inversión tienen como finalidad fortalecer la ejecución de la obra y fortalecer en el tiempo la sostenibilidad de la inversión siendo detallados los alcances de cada componente en el expediente técnico de obra.

- ✓ Seguridad, Higiene Ocupacional
- ✓ Plan de Implementación de Mitigación Ambiental
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico PMA.

3.1.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El PNSU, requiere del servicio de consultoría de obra de supervisión de obra, para lo cual debe seleccionar a una persona natural o jurídica, que realice la supervisión de obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el expediente técnico aprobado, realizando el seguimiento, coordinación, revisión y aprobación de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 I MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

3.1.6.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. **187** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato de obra suscrito con el PNSU en todos sus extremos.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Licitación, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

El Supervisor deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de Supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

1.- Supervisión de la ejecución de la obra hasta recepción de la etapa de ejecución de obra

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión estará obligada a:

1. Antes del Inicio de la Obra

- Emitir su conformidad e informar a la Entidad, dentro de los 07 días de suscrito el contrato de obra, respecto del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. En caso de encontrar observaciones, las hace de conocimiento del contratista y se procede de acuerdo a lo estipulado en los numeral 176.4, 176.5 y 176.6 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Tomar en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

2. Durante la Ejecución de la obra

- Revisar el informe técnico de revisión del expediente técnico del proyecto materia de ejecución que le presente el contratista, el mismo que debe incluir, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Así mismo, el supervisor deberá remitir el informe técnico de revisión del expediente técnico a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias formulando oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente éstas. Dicha revisión deberá ser remitida a la Entidad en los plazos establecidos en el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Revisar y verificar si existe dentro de los documentos del Expediente Técnico incompatibilidades sobre el tipo de material e insumos a emplearse en la obra, o cualquier otra incompatibilidad que pueda afectar el desarrollo de la obra.
- Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad, procedimientos y reglamentación vigente correspondiente al objeto de la obra contratada, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- Vigilar y disponer las acciones necesarias, dentro de sus competencias, a efectos que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra así como del

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 I MVCS For: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha; 2024/10/21 15:33:32-0500

personal involucrado en la misma.

- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a La Entidad sobre la permanencia y trabajos en obra del personal, equipos y maquinarias obligatorios por parte del Contratista, mediante anotaciones diarias en el Cuaderno de Obra, así como comunicaciones vía correo electrónico a la Entidad, de requerirse. Asimismo, dichas anotaciones diarias en el cuaderno de obra, deberán pronunciarse oportunamente sobre consultas de obra realizadas por el Contratista en el plazo legal para ello.
- Presentar informes de avances de obra mensuales, de acuerdo a lo establecido en punto 3.1.6.5.4 de los presentes términos de referencia.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Tomar en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

3. Control del Contrato

- El Supervisor dentro de los <u>tres (3) días calendario siguientes</u> a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. Ver Tabla de Penalidades.
- Controlar el avance de la obra a través de la programación de ejecución de obra Gantt y CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por La Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, de tal manera contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por Supervisor de Obra.
- El Supervisor controlará el avance y cumplimiento del calendario de ejecución de la obra a través
 del programa de ejecución de obra elaborado por el método CPM con el detalle de cada una de
 las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de supervisión. En caso de retraso,
 solicitará al Contratista que presente una reprogramación a efecto de mantener un calendario
 de avance actualizado para un efectivo seguimiento y control para el cumplimiento de los plazos.
- Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, el Supervisor es responsable que se cumpla con las actividades de ejecución de obra en el expediente técnico contratado.
- Remitir al correo electrónico que le será comunicado oportunamente por la Entidad, los
 expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, presentados
 por el contratista, como máximo al día siguiente de su recepción.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V⁻ B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 I MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

 Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205 y 206 del

Reglamento, según corresponda. Cabe precisar, que a más tardar al día siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de él mismo remitirá, una copia digitalizada de dicha anotación al administrador de contrato vía correo electrónico, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de los plazos.

- El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la |prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda.
- Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del período previsto en la normatividad de contrataciones.
 - Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, a remitir una copia de dicha solicitud a la Entidad.

4. Posterior al término de la obra

- Tomar en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- Verificar la culminación de la obra así como el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro del plazo establecido en el numeral 208.1 del Artículo 208° del RLCE. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo.

3.1.6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin ser limitativa, esto es numerus apertus, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades que deberá considerar en la ejecución del contrato de supervisión, a manera de mejora del servicio, lo cual se tomará en cuenta en el procedimiento de selección.

3.1.6.2.1 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. PREVIAS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- a.1 Verificar niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar al PNSU mediante el correspondiente informe las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- a.2 Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

- a.3 Asegurar que los equipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra.
- a.4 Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

B. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- b.1 Dentro del plazo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el Supervisor deberá elevar a la entidad a la Entidad el Informe Técnico de revisión del expediente técnico de la obra presentado a este por el contratista, adjuntando su propia evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.¹
- b.2 A partir de la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de obra, el Supervisor conjuntamente con el Contratista efectuarán el trazo y replanteo inicial de los planos del Expediente Técnico, oportunidad en que se verificarán los hitos de control con los cuales se desarrollará la actividad de trazo y replanteo; cuyos resultados se plasmarán en un informe del Supervisor, que deberá ser presentado al PNSU, acompañado de los planos de replanteo respectivos, así como las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el Supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

Si como resultado del trazo y replanteo realizado, se verifica que existen áreas que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno, se exigirá al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de avance de obra.

En el caso que no esté considerado en el contrato del contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos o disposiciones físicas de éstas, donde se ejecutarán las obras; el Supervisor deberá informar al PNSU tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.

El Informe antes referido, deberá ser presentado al PNSU a los diez (10) días calendario siguientes de terminado el trazo y replanteo de obra.

La realización oportuna del trazo y replanteo, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

b.3 Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5 el Supervisor deberá presentar a la Entidad su Informe de Diagnóstico; en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes del inicio del servicio de la Supervisión (ver Anexo N° 01 Informe de diagnóstico y vigencia del expediente técnico).²

² Se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1 en atención de la Observación N° 39 del Pliego de Consultas y Observaciones



1 MVCS For: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

¹ Se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1 en atención de la Observación N° 38 del Pliego de Consultas y Observaciones

C. DESARROLLO DE LA OBRA

- c.1 Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- c.2 La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.3 Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.

- c.4 Exigir al Contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por el PNSU.
- c.5 Durante el desarrollo de la obra, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.
- c.6 En la oficina de la supervisión, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor.
- c.7 El Supervisor después de recibir del Contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al PNSU su informe de revisión y aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- c.8 De requerirse la importación de equipos y materiales, el Supervisor acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.
- c.9 El Supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
- c.10 El Supervisor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.11 De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, es responsabilidad del Contratista sustentar ante el Supervisor las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205 y 206 del Reglamento, según corresponda. Cualquier error o desfase en la presentación del expediente del adicional asume responsabilidad tanto el Contratista como la Supervisión, para este efecto debe tenerse en cuenta:
 - Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
 - En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso.
 - El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
 - 4. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 1 MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- 5. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- La Entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar previamente con el informe sustentatorio conteniendo el pronunciamiento del Supervisor, por lo que es obligación de éste brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal para ello.
- 1. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
- La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.
- 3. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- c.12 De surgir mayores metrados en obra, el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 205 del Reglamento.
- c.13 Exigir al Contratista, de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas de la Municipalidad Distrital de San Ignacio, para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación, de manera que el Calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando estos hechos en el cuaderno de obra.
- c.14 El Supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de obra, quienes deberán entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y, de ser el caso, sobre los incumplimiento que se dieran en la implementación de los estudios.

D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- d.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art. 193° del Reglamento.
- d.2 El Supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que sustente y permita atender la mencionada consulta.
- d.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber: que las consultas sobre ocurrencia en la obra (artículo 193 del RLCE), deben ser formuladas en el cuaderno de obra con el uso del Formato N° 1 Consulta Sobre Ocurrencia en la Obra (adjunto al presente TDR). Debiendo llevarse un registro numérico consecutivo de las consultas que se precisaran en el formato.

E. MODIFICACIONES A LA INVERSIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

e.1 El Supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse, sustentando técnica y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 1 VCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft vo: Doy V' B* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el contrato principal.

Si en el análisis que realiza la Entidad, se comprueba que la recomendación del Supervisor no se encuentra debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y que conlleva a que el PNSU realice pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado; está situación será causal de aplicación de penalidad al Supervisor. Ver Tabla de Otras Penalidades por Infracción.

e.2 Tramitar ante el PNSU las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, reducción de prestaciones para su aprobación, alcanzando su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del Contratista.

F. RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- f.1 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al PNSU. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- f.2 Comunicar de forma inmediata mediante documento al PNSU cuando el Contratista plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.
- f.3 Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197° y 198° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta además, la aplicación del Art. 199°, 201° y 202° del acotado Reglamento, de ser el caso.
- f.4 De aprobarse una Ampliación de Plazo al Contratista, la Supervisión deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM que presente el contratista, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando, mediante Informe que contenga su pronunciamiento técnico legal, al PNSU dichos documentos suscritos por el Contratista y la Supervisión, dentro del plazo previsto por el Art. 198 del Reglamento, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

Asimismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor solicitará al contratista, mediante anotación en el cuaderno de obra, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V * B * Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500

2MVCS FOR ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

G. MATERIALES Y EQUIPOS

- g.1 Verificar que los materiales y insumos, equipos de laboratorio que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.
- g.2 Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- g.3 Presentar oportunamente al PNSU las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- g.4 El Supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.
- g.5 El equipo topográfico y los equipos a ser utilizados por el Supervisor para los controles de Calidad deben estar debidamente calibrados por Laboratorios certificados por INACAL.

H. VALORIZACIONES Y METRADOS

- h.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por éste, así como elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, en forma conjunta con el contratista de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo del Supervisor de emitir su pronunciamiento acerca de las valorizaciones para periodos mensuales y remitirlas a la Entidad, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
- h.3 Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde, según el punto 3.1.6.5.4 de los Términos de Referencia.

I. GARANTÍAS

- i.1 Certificar que las garantías y mejoras a las Especificaciones Técnicas sean las ofertadas y/o mayores y/o mejores, que coadyuve al cumplimiento con la vida útil del proyecto.
- i.2 Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento.
- i.3 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, en cuanto al control permanente de las

Cartas Fianzas deberán comunicar al PNSU su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

i.4 En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, el SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.

J. OTRAS ACTIVIDADES

j.1 Control de calidad

La Supervisión debe asegurar y controlar la implementación del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (incluyendo protocoles de calidad y otros), en el marco de la NTP 712.201.2018: Lineamientos para la aplicación de la NTP.-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción en todas las etapas de ejecución de la obra.

- 1. Aprobar en un plazo de tres (03) días calendario de recepcionado por parte del Contratista, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra.
- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- 3. El Supervisor deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo del Contratista. La labor de laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de canteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- 4. Supervisar y exigir al Contratista realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al PNSU. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- 5. Supervisar y exigir al Contratista, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), pruebas de electrobombas, tableros, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- 6. El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- 7. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente la obra de acuerdo con el contrato de ejecución de la obra y sus documentos integrantes; el Supervisor no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
- 8. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el Contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas

- aprobadas y las normas técnicas vigentes, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- 9. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- 10. Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- 11. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- 12. Verificar que los materiales que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
- 13. El Supervisor deberá solicitar al contratista la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir al Contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.
- 14. Las pruebas a ser realizadas por el Supervisor deberán realizarse en laboratorios acreditados por INACAL.

j.2 Seguridad y salud ocupacional

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que debe tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la **Norma GE.050. Seguridad durante la construcción** del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo № 011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo № 010-2009-VIVIENDA, el mismo que deberá incorporar las medidas establecidas por el sector SALUD para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 o similar en el trabajo.

- 1. El Supervisor deberá reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- 2. Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- 3. En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Cascos, guantes, botas, arnés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
- 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista.

j.3 Plan de Manejo Ambiental

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS -POP: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft: Motivo: Doy V - B* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos previsibles durante las etapas de construcción, operación y abandono; que forma parte del Expediente Técnico, enmarcado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

- 1. El Supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente técnico anexado a las presentes bases.
- 2. Será obligación del Supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Contratista durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes y en cumplimiento del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico.

j.4 Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos

Dado que es obligación del Contratista contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (Ministerio de Cultura), el Supervisor, sin carácter limitativo (numerus apertus) realizará seguimiento al contratista, sobre las siguientes actividades:

- Que el contratista prepare el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presente al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación.
- Que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba el PMA, antes del inicio de excavaciones de la Obra.
- Coordinaciones continuas, a fin de que el contratista solicite al MC designe el Licenciado Arqueólogo encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico, y de no realizarlo genere interferencia en el avance o programación de las obras.
- Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
- 5. Los trabajos de excavación, serán monitoreados de manera continua por el Licenciado en Arqueología del Contratista y coordinará las visitas de monitoreo del Licenciado Arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- 6. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura. En general se velará por el cumplimiento por parte del contratista de los alcances del PMA.

j.5 Otros

- Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y
 experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la
 ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar
 ello inmediatamente, mediante informe técnico con recomendaciones, a la Entidad.
- 2. Sostener una permanente comunicación con los funcionaros del PNSU sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- 3. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad.
- 4. El supervisor está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con la mejor práctica de la Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS For: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- mencionado en el alcance de sus funciones que se describen o en los documentos del Concurso o en la proforma del Contrato.
- 5. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el contratista, recomendando al PNSU las acciones a tomar.
- 7. Evaluar económicamente cada mes, el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones, en el caso final de plantearse la resolución del contrato previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respectivos del Reglamento, esta situación será sometida a consideración del PNSU, incluyéndose los detalles justificatorios.
- 8. Informar al PNSU, con la oportunidad debida, de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
- 9. Verificar que el contratista concluya la obra en el plazo previsto, de no ser así la supervisión, con la debida anticipación, deberá informar a la Entidad para que de conformidad con el Art. 189° del Reglamento, el contratista asuma el costo de la supervisión por el atraso en la finalización de la obra.
- 10. Remisión de informes especiales al PNSU cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
- 11. El Supervisor brindará las facilidades necesarias al personal de la Municipalidad Distrital de San Ignacio. que realice visitas a la obra.

3.1.6.2.2 DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento. La participación de la Supervisión será de acuerdo a lo establecido en la normatividad, resaltando lo siguiente:

- 1. Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- 2. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo
- 3. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, tarjetas esquineras, memoria descriptiva, metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el contratista y la Supervisión, debiendo remitirse, mediante informe técnico sustentado, inicialmente 03 juegos al Presidente del Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
- Presentar el Informe Técnico señalado en el punto anterior del presente documento.
- 5. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley.
- 6. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

 Una vez recepcionada la obra, el Supervisor deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo al PNSU.

3.1.6.2.3 INFORME FINAL DE LA OBRA

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo adicionales, deductivos, metrados finales, ampliaciones de plazo, procedencia o no de los gastos generales de las ampliaciones plazo otorgadas, modificaciones convencionales del contrato de obra, y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción correspondiente a la etapa de obra, los puntos a incluirse como mínimo están descritos en el ítem 3.1.6.5.6 del presente.

3.1.6.2.4 LIQUIDACIÓN DE OBRA

En esta etapa se procederá a la liquidación del contrato correspondiente a la ejecución de obra, en concordancia a lo establecido en el artículo **209** del Reglamento.

El Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos detallados, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

Recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión y conformidad, presentándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentatoria, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión es treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la liquidación del contratista remitido por la Entidad.

Dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncia dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto para el contratista, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- o Ubicación
- Objetivos

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS Port: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- Meta ejecutada
- o Descripción de la obra ejecutada
- o Monto total de inversión
- o Plazo de ejecución
- o Financiamiento

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- o Contrato de ejecución de obra
- o Adendas al contrato
- o Acta de Entrega de Terreno
- o Acta de Recepción de obra
- o Acta de Constatación física (de ser el caso)
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos entre el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- o Resumen de metrados según valorizaciones
- o Resumen de mayores metrados ejecutados
- o Resumen de menores metrados ejecutados
- o Presupuesto adicional aprobados
- o Presupuesto deductivo

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- I MONTOS RECALCULADOS
 - Valorizaciones de obra principal
 - Valorizaciones de obras adicionales
 - Valorizaciones de mayores metrados
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de obras adicionales
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
 - Cálculo de deducciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
 - Cálculo de multa.
 - Otros

II MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados
- Reajustes de obra principal
- Reajustes de obras adicionales
- Reajustes de mayores metrados
- Amortizaciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Cálculo de deducciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- Otros

2MVCS For; ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 softwo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

V. REPORTE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

VI. ANEXOS

Copias de:

- Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
- Contrato
- Adendas
- Actas de Acuerdos
- Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros
- Acta de entrega de terreno
- Acta de Pliego de Observaciones
- Acta de Recepción de obra
- Otros necesarios

Debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada una de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/ documentos.

3.1.6.2.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Tratándose de contratos de Consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada al PNSU, conforme a lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, la liquidación corresponde al contrato de consultoría de obra, por lo que la última prestación estará dada de acuerdo al siguiente detalle:

A la conformidad de la Entidad, del pronunciamiento del supervisor respecto a la liquidación de obra presentada por el contratista (en caso el contratista lo presente en su plazo) o a la conformidad de la Entidad, de la elaboración del supervisor de la liquidación de obra con la documentación sustentatoria y cálculos detallados (en caso el contratista no presente en su plazo).

3.1.6.2.6 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ✓ Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- ✓ Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- ✓ Será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará de acuerdo al contenido del numeral 3.1.6.5.1 y Anexo N° 01 de los Términos de Referencia.
- ✓ Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidación de su contrato; en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- ✓ Controlar el cumplimiento de los Cronogramas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- ✓ Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- ✓ Controlar permanente sobre los Adelantos otorgados al Contratista, y sus amortizaciones, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS PROT: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- ✓ No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- ✓ Controlar la calidad de las obras, seguridad y salud ocupacional y manejo ambiental, verificando y suscribiendo todos los protocolos de las pruebas de control que realizará el contratista, dichos documentos serán presentados en los informes mensuales. requisitos de calidad establecidos en la documentación, en concordancia normatividad correspondiente.
- ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

3.1.6.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- ✓ El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- ✓ El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- ✓ El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de cinco (5) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- ✓ El Supervisor debe verificar que el Contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s) y ampliaciones de plazo otorgado(s).
- ✓ El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- ✓ El Supervisor deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de Vida y de ser necesario, copia del recibo del pago mensual de AFP u ONP de todo el personal, cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente, según la Tabla de Penalidades.
- ✓ El Supervisor participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el PNSU y el Contratista, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
- ✓ El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los términos de referencia y el contrato.
- ✓ El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- ✓ El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR.
- ✓ El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio,

liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.

3.1.6.4 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- ✓ El Supervisor en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes
- ✓ Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 del 03.04.2017, en adelante Ley.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
 - Directiva N° 011-2016-CG/OEA Servicio de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
 - Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - Normas ISO y OHSAS sobre Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional.
 - D.S. N° 009-2005-TR. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificación D.S. N° 007-2007-TR.
 - RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Instituto Nacional de Calidad.
 - ACI: American Concrete Institute.
 - Ley N° 29784, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Decreto Supremo N° 005-2012-TR-Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La enumeración de las disposiciones legales señaladas son meramente referenciales, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.

- ✓ El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- ✓ El Supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de la Obra.

3.1.6.5 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor presentará a la Entidad documentación (productos), como resultado de la prestación de los servicios, los cuales serán evaluados por el área usuaria para la emisión de su conformidad, previa a su pago, en concordancia a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento.

La documentación (productos) a presentar son los siguientes:

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 3MVCS FOFT ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

3.1.6.5.1 INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El supervisor dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad, con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluirá entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, adjuntando la elaborada por el contratista con su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del Reglamento, conforme lo indicado en el Anexo Nº 01 INFORME DE DIAGNÓSTICO Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.6.5.2 PLAN DE TRABAJO

El Supervisor presentará dentro de los quince (15) días siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades a desarrollar cada uno del personal del Supervisor
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

El plan de trabajo deberá incorporar las medidas para la prevención y control durante los trabajos de supervisión de obra.

3.1.6.5.3 VALORIZACIONES DE OBRA

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de no hacerlo será causal de aplicación de otras <u>penalidades</u>; y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta del Supervisor presentando la valorización e indicando el número, y el período que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.
- Carta del Contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar; tanto para los componentes a precios Unitarios y Suma Alzada.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 3MVCS -Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V⁻ B⁻ Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- · Deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos
- Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentaran con sus respectivas
 planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas
 hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, pruebas hidráulicas y electromecánicas de
 equipos de bombeo, calidad de tuberías, etc.), formatos de verificación del plan de educación
 sanitaria y ambiental, fortalecimiento de capacidades operativas, seguridad y salud en el
 trabajo, puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser
 certificados por la Supervisión.
- Croquis (Dibujo del área total debidamente medida, resaltando el avance hasta la fecha), planos de terreno natural, o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- Cálculo de Penalidades a aplicar y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- Copias de cuaderno de obra.
- Copia de las cartas fianzas.
- Copia del Contrato de Obra.

La valorización de obra debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y el Contratista en todas sus páginas. El supervisor adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

3.1.6.5.4 INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra y la operación asistida, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Ficha Informativa y Resumen Ejecutivo.

II. ÁREA DE SUPERVISIÓN

- 2.1. Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- 2.2. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere. Además incluir lo indicado en el punto G del ítem 3.1.6.2, del presente documento.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS FPOT: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft: Motivo: Doy V⁻ B⁺ Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- 2.3. Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento de los trabajos ejecutados, como también lo relacionado a Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de manejo ambiental y Plan de monitoreo arqueológico realizadas durante el periodo correspondiente.
- 2.4. En relación al Plan de Monitoreo Arqueológico, se detallarán las actividades realizadas, adjuntándose, la Resolución Directoral de aprobación del PMA otorgado por el Ministerio de Cultura y la ejecución del PMA realizado por el arqueólogo del Contratista.
- 2.5. Informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese período, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad.
- Supervisión de los aspectos contractuales (Modificaciones a la oferta del contratista, subcontratistas, cronograma de obra, reuniones, coordinaciones con el PNSU, etc.)
- 2.7. Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
- 2.8. Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, adjuntando copia de su respectivo certificado de habilidad y la relación de los equipos empleados.
- 2.9. Programación de Actividades del Supervisor para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra.
- 2.10. Resumen de los asientos del cuaderno de obra.
- 2.11. Estado Contable del Contrato de Supervisión.
- 2.12. Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, y vistas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo).
- 2.13. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros (cartas del contratista, cartas de la supervisión, oficios del PNSU, otros oficios o cartas).
- 2.14. Información sobre todas las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el Supervisor, debidamente presentadas en un cuadro.
- 2.15. Modificaciones autorizadas por el Supervisor o el proyectista, en obra.
- 2.16. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- 2.17. En relación al Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Gestión, se detallarán las actividades realizadas y las acciones de la Supervisión para asegurar su ejecución, precisado en el Anexos a las presentes bases.

III. ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

- 3.1. Informe acerca de los avances valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- 3.2. Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
- 3.3. Comparación de los avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- 3.4. Presentar la documentación por la cual se certifique las garantías comerciales, de fábrica y de mejoras a las Especificaciones Técnicas, de los equipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, electrobombas, tableros, transformadores y todo aquello a instalarse en el proyecto.
- 3.5. Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificados de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 2MVCS - PPr; ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- 3.6. Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable
- 3.7. Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- 3.8. Informar respecto a los trabajos relacionados al Plan de manejo ambiental y Plan de monitoreo arqueológico.
- 3.9. Estado de las cartas fianzas.
- 3.10. Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntado además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.11. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.12. Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto (obligatorio).
- 3.13. Copias del cuaderno de obra.

Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad del PNSU, la Supervisión solicitará su pago adjuntando una copia en original del aludido Informe y un (01) CDs con la versión en digital (formato PDF) de dicho Informe, con los archivos fuente en PDF.

3.1.6.5.5 INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles de solicitados.

- Informes solicitados por la Entidad. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
- 2. Informes de oficio, sin que lo pida La Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.
- Informe de culminación de obra. El Supervisor presentará el Informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra que efectué el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento del contratista en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

3.1.6.5.6 INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

Será presentado dentro del plazo de treinta (30) días calendario de la recepción de la Obra, e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- 1. Introducción.
- 2. Descripción general de la zona del proyecto.
- 3. Descripción de las obras ejecutadas.
- 4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y pruebas en campo (Certificados de calidad, fichas técnicas de equipo micro medidores de agua, control de calidad tubería acero SCH-40 s/costura, Bridas acero, tuberías PVC ISO y material HDPE, carta de garantía, certificado de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, Control de compactación, control de calidad de concreto, control de calidad de asfalto, control de calidad de gravas de filtros según su diámetro y las pantallas de floculación, etc.)

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 3MVCS Fbr: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- Informe relacionado a Manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
- Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Supervisión de los aspectos contractuales.
- Modificaciones a la oferta del contratista.
- Subcontratistas.
- · Cronograma de obra.
- Recursos empleados por el Supervisor.
- · Personal empleado por la Supervisión.
- · Comunicaciones.
- Panel fotográfico.
- Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).
- Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista (elaboración de la misma en caso que el contratista no lo haya presentado).
- Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
- 8. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de la Supervisión.
- 9. Modificaciones a la oferta del Supervisor.
- 10. Área del Contratista
 - Oficina y almacén del Contratista.
 - Personal del Contratista.
 - · Equipo utilizado por el Contratista.
 - Récord de índice de seguridad.
- 11. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
- 12. Planos de Replanteo visados por el Contratista y aprobado por la Supervisión.
- 13. Presentará el Padrón Final de Beneficiarios (Si fuera el caso).
- 14. Conclusiones.

3.1.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- ➤ El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.
- ➤ El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad profesional vía internet, deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentados en su propuesta para el inicio





- de su participación efectiva, del personal requerido como ingeniero y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- ➤ Todo el personal asignado al Proyecto (cuando corresponda según los cuadros de personal profesional mínimo requerido del numeral 3.1.7.1, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

3.1.7.1 REQUISITOS DEL POSTOR Y SU PERSONAL

3.1.7.1.1 Requisitos del postor

El Consultor puede ser Persona natural o jurídica y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES, MÍNIMO <u>CATEGORÍA C</u> o superior, en aplicación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.1.7.1.2 Experiencia del Postor

El postor deberá contar con experiencia en el rubro, considerando como servicios similares a la consultoría de obra como se detalla:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o inspección de obras de saneamiento.

Definición de obra de saneamiento:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

3.1.7.1.3 Personal del postor

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio. Para el personal clave se consideró la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, la ficha de homologación "Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento Urbano Tipo D".

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio.

El PNSU mediante el coordinador, supervisor o administrador de contrato, verificará la presencia del personal requerido al Consultor y podrá informar las ocasiones en las que no encuentre profesionales en la zona, comunicando al supervisor para que se apliquen las penalidades correspondientes.

3.1.7.1.4 Personal especialista para la supervisión de la obra

Cuadro 1. Personal Especialista – Personal Clave

ITEM	PERSONAL ESPECIALISTA	CANTIDAD
1	SUPERVISOR DE OBRA	01
2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	01
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	01
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	01

Cuadro 2. Personal Especialista – Personal No Clave

TEM	PERSONAL ESPECIALISTA	CANTIDAD
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01
2	ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	01

Cuadro 3. Perfil del Personal Profesional Clave Propuesto

Cuadro 3. Perfil del Personal Profesional Clave Propuesto				
PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		
SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 42 Meses (computados desde la fecha de la colegiatura) en el cargo desempeñado como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de Saneamiento.		
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o Ejecución, en obras en general.		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.		
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional, o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.		

Cuadro 4. Perfil del Personal Profesional No Clave Propuesto

PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN Ingeniero Civil Ingeniero Civil estos de: Estructuras o Estructuras Civiles en la ejecución o inspec		Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Estructuras o Estructuras Civiles en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general. (Experiencia contada desde la fecha de la colegiatura)
ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	Ingeniero Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: conocimiento en los diferentes procesos de tratamiento de agua potable en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general. (Experiencia contada desde la fecha de la colegiatura)

En el caso del personal No Clave, se presentará adjunto a la suscripción del contrato. El grado académico y la experiencia del personal se acreditarán de la misma manera que el Personal Clave.

3.1.7.1.5 Personal de Apoyo Propuesto

Cuadro 5.
Personal de apoyo.

Ítem	PERSONAL DE APOYO	CANTIDAD				
1	ASISTENTE DE SUPERVISOR	01				
2	ASISTENTE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	01				
3	ASISTENTE DEL ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	01				
4	TOPÓGRAFO	01				

En el caso del Personal de Apoyo propuesto, se presentará solo con declaración jurada adjunto a la suscripción del contrato.

3.1.7.1.6 De la Acreditación del Personal

En el caso del Personal Clave, el postor deberá presentar la documentación que acredite tanto la formación académica conforme a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o.
 - ii. Constancias y/o.
 - iii. Certificados y/o.
 - iv. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto.
 - v. En caso la documentación sea emitida en el extranjero, la experiencia que acreditaron del personal en la especialidad, deberán ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- Se acreditará el grado académico con: Copia de los diplomas que acrediten la formación

3 MVCS Sptr. ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Sptr. Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional del Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU².

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor adjudicatario deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo: Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

 En los documentos que acrediten experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombre y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación del servicio, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo de traslape. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya³
- <u>Habilidad</u>: Los profesionales solicitados como CLAVE deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato; en caso que no se encuentre publicado como "Habilitado" en la Web de su respectivo colegio, deberá presentar la copia simple del certificado de habilidad antes del inicio efectivo, caso contrato se considera como ausencia del profesional y no se valoriza su servicio mientras sigue en la condición de no hábil.

• Definición de obra de saneamiento:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento,

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500



² https://enlinea.sunedu.gob.pe/

³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN

reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposiciones de agua de lluvia

No será necesario la acreditación de formación académica u experiencia del personal de apoyo, solo se deberá adjuntar la declaración jurada, que contendrá mínimamente nombre, cargo, ubicación de la oficina donde prestará apoyo, correo electrónico y números telefónicos (fijo y móvil) para la suscripción del contrato. Si durante la ejecución del servicio se hiciera el cambio de algún personal de apoyo, este cambio deberá ser notificado formalmente, es decir por escrito y por correo electrónico (previo al cambio).

3.1.8 RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El postor debe de contar como mínimo con los siguientes equipos:

Cuadro 6. Equipamiento Mínimo Requerido

N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Equipo Estación Total (incluye trípode y prismas)	01
2	Camioneta Doble Cabina 4x4	01

El postor podrá proponer equipos y/o maquinarias en mayor cantidad.

ACREDITACIÓN

Se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

3.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de 360 días calendarios para la ejecución de obra; el plazo para la revisión y conformidad de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA es de 60 días calendario.

Cuadro 7.Plazo de ejecución de la supervisión de obra

N°	DESCRIPCIÓN ETAPA	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Ejecución de Obra	360 días	Supervisión de la ejecución de la obra: Comprende los componentes de obra; Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de manejo Ambiental y Plan de Monitoreo Arqueológico	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE
2	Liquidación del	60 días	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el Contratista	Iniciará a los 30 días de haber recepcionado la obra

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 HVCS FOT ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

N°	DESCRIPCIÓN ETAPA	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
	Contrato de			
	obra			

- a) El PNSU fijará la fecha de inicio del servicio de supervisión de obra y será comunicado mediante carta del PNSU a la Supervisión.
- b) En caso el inicio del servicio se fijará con fecha posterior al inicio de la obra, el PNSU tendrá la potestad de suscribir una Adenda al Contrato de ser el caso, fijando un nuevo plazo de Supervisión en Campo, igualándolo al saldo del plazo en obra y se fijará un nuevo monto del servicio correspondiente.
- c) Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la recepción de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo por esta etapa. Por tanto, el Supervisor deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el período de levantamiento de observaciones en los procesos de recepción y liquidación de la obra, igualmente; no generará ampliación de plazo ni mayor costo a favor del Supervisor.
- d) De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la Supervisión (habiéndose iniciado las obras), se efectuará igualmente una reducción en el contrato de los servicios de la Supervisión.
- NOTA IMPORTANTE:
 - (i) El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje;
 - (ii) El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifa, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

3.1.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SISTEMA ESQUEMA MIXTO

- SISTEMA DE TARIFAS para la participación de la SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA.
- SISTEMA SUMA ALZADA para la participación en la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA.

3.1.11 MODALIDAD

No aplica

3.1.12 PAGOS

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNSU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuaran mediante el sistema de contrataciones de tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuesta económica, en la cual deberá consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS +POT: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V⁻ B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

a) Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.
- Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema de tarifas (Supervisión y Recepción de obra), esta se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción de la Obra.

Nota:

Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre, el corte se realizará al 20 de diciembre. El control del avance de dicha valorización se efectuará a través de la curva "S" programada con corte al 20 de diciembre.

El período del 21 al 31 de diciembre se incluirá en la valorización mensual de enero del año siguiente y se seguirá el mismo procedimiento establecido para la valorización mensual, previsto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Sistema a Suma Alzada, Liquidación de Contrato de Obra:

Recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión y conformidad, presentándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentatoria, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión es de sesenta (60) días calendarios, iniciará a los 30 días de haber sido recepcionada la obra. Los primeros 30 días corresponden a la elaboración de sus cálculos para verificación de la liquidación de obra y los otros 30 días para revisión de la liquidación de la obra presentada por el contratista.

3.1.13 REAJUSTE DE PRECIOS

Las valorizaciones mensuales estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómica, con Índice General de Precios al Consumidor donde se ejecuta la obra en la siguiente forma:

- /				
Dó	n	d	0	
-0	11	u	C	

Vr = Monto de valorización mensual reajustada Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/la)

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que

Corresponde al mes en que se efectúa el pago.

lo = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que

Corresponde al mes del valor referencial.

Ia = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 AMVCS FOR: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

Corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto del Adelanto Otorgado

C = Monto del Contrato

El primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe de Diagnostico, el Informe Mensual N° 01 y el Plan de Trabajo por parte del Supervisor, como también la presentación del comprobante de pago.

3.1.14 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30.03% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los **siete** (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio de Supervisión, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor

3.1.15 PENALIDADES

3.1.15.1 PENALIDADES POR MORAS

De acuerdo al Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el PNSU le aplicará al Supervisor una penalidad por cada día de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el PNSU podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto contractual

F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

3.1.15.2 OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades según el siguiente:

Cuadro 8. TABLA DE OTRAS PENALIDADES (PENALIDADES POR INFRACCIÓN)

Nō	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. ⁴	Según ítem 3.1.15.3

³ Se modifica en atención a la Consulta N° 11 del Pliego de Consultas y Observaciones

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V⁻ B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 ANCS FOR: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

⁴ Se modifica en atención a la Consulta N° 42 del Pliego de Consultas y Observaciones

	190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según	0.2 UIT Por persona por día	Según ítem 3.1.15.3
N₀	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
	cronograma de permanencia en obra que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones ⁴ . Dicha penalidad también aplica para el personal profesional debidamente sustituido.		
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. (Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	0.5 UIT Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado ⁵	Según ítem 3.1.15.3
4	No atiende las consultas del Contratista en el plazo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	Una (1) UIT por no atenderlas consultas formulada por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según ítem 3.1.15.3
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o que perturben la ejecución de la obras), por cualquier medio.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
6	No cumple con presentar sus informes sobre adicionales de obra dentro de los plazos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.6 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
7	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.6 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 4MVCS Fbr: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V^{*} B^{*} Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

⁵ Se modifica en atención a la Consulta N° 42 del Pliego de Consultas y Observaciones

8	Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias tales como:		
	 Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada y/o; Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación del PNSU y/o; Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y/o; Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos. Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico 	0.7 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
	Por presentar la Valorización del Contratista y su Informe al respecto, fuera del plazo establecido para ello en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado		
9	La supervisión no informa la culminación de la obra y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizada.	1.0 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
10	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3

⁴ Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

N₀	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
11	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	0.25 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
12	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.3 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
13	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual.	1.0 UIT Por día y por trabajador	Según ítem 3.1.15.3
14	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, Intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	1.0 UIT Por ocurrencia	Según ítem 3.1.15.3
15	No presenta los informes especiales dentro del plazo requeridos por la Entidad.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3
16	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del Contratista dentro del plazo establecido en el RLCE.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3
17	No cumple con presentar sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o Anexo Nº 01 (informe de diagnóstico y vigencia del expediente técnico) y/o informes requeridos expresamente.	0.3 UIT Por cada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3

Nota: La UIT será considerada el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.

3.1.15.3 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(1) De detectarse las infracciones 2, 10, 11 y 13, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse el administrador de contrato que, el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

(2) En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

3.1.16 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU).

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS *POP: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V⁻ B⁺ Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

3.1.17 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario notificar algún acto técnico - administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de Notificación que se muestra en el Anexo N° 02. No es necesario acuse de recibido.

3.1.18 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

3.1.19 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Para el presente contrato se hará uso del Cuaderno de Obra Digital.

El Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 104-2020-VIVIENDA del 21.05.2020 creó la plataforma digital "Cuaderno de Obra Digital", disponiendo que los programas del MVCS, que realicen obras de saneamiento urbano y de infraestructura y equipamiento urbano, ejecuten un piloto de implementación progresiva del CODI en las obras de saneamiento urbano y de infraestructura y de equipamiento urbano, en las contrataciones que se realicen con posterioridad a la emisión de dicha Resolución Ministerial.

La Directiva N° 009-2020-OSCE/CD vigente a partir del 14.08.2020 en el numeral 9.4 precisa: "Las Entidades que cuenten con una plataforma digital con las características y condiciones del cuaderno de obra previstas en la normativa de contrataciones del Estado, desarrollada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Directiva, previo a su uso, deben gestionar ante el OSCE la integración con el módulo de contratos del SEACE y la transmisión al cuaderno de obra digital administrado por el OSCE, de la información que se registre en su plataforma digital, utilizando mecanismos que para tal efecto proporcione el OSCE, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información". Debido que el inicio de obra se dará durante la vigencia de la citada Directiva, el PNSU habilitará un cuaderno de obra digital según lo establecido en la directiva del OSCE.

El cuaderno de obra digital solo será utilizado para la ejecución de la prestación principal.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva mencionada.

El registro de la información en cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

El supervisor de obra deberá realizar las anotaciones en cuaderno de obra digital de acuerdo a la clasificación de asiento. La clasificación está detallada en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

ANEXO № 01 - INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor presentará el informe debidamente foliado y anillado, en 01 original y 01 copia, visadas y firmadas en todas sus hojas, conteniendo la siguiente información:

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objeto
- 1.3 Metodología de Trabajo
- 1.4 Documentos Revisados
- 1.5 Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos: Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, Supervisor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

- 2.1 Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos
- 2.2 Canteras de agregados: localización, proveedor.
- 2.3 Fuente: a fin de confirmar el caudal de diseño.
- 2.4 Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.1 Disponibilidad del terreno.- verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- 3.2 Inspección de campo.- Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 **Estudios.** Revisión de los estudios completos como: geotecnia y mecánica de suelos, topográfico, de vulnerabilidad y estudio de impacto ambiental.
- 3.4 Planos.- Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas.
- 3.5 **Especificaciones Técnicas.** Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- 3.6 Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto. verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí.
- 3.7 **Metrados.** Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados detalladas.
- 3.8 Análisis de precios unitarios.- Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.
- 3.9 Presupuesto.- Revisar incluido con los sub presupuestos.
- 3.10 Informes de los especialistas.- De la revisión efectuada al Expediente Técnico, planos, terreno y diseños.
- 3.11 **Fórmula Polinómica.** Revisar y verificar si cumple con los requisitos del D.S. No. 011-79-VC: número de monomios, coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.
- 3.12 Vigencia del expediente técnico.
- 3.13 Revisión de planes de trabajo del Contratista, cronogramas, utilización de adelantos.
- 3.14 Revisión de la Oferta Técnica y Económica del Contratista (a.5).
- 3.15 Identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- 3.16 Conclusiones y Recomendaciones.
- 3.17 Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.
- REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA.
 - 4.1 Pronunciamiento sobre dicho documento
- 5. REVISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
 - 5.1 Evaluación
 - 5.2 Pronunciamiento
 - 5.3 Verificaciones propias realizadas por la supervisión.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 ANVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft vo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

El presente informe será presentado dentro de los cuarenta (40) días calendario siguiente del inicio del plazo del servicio de supervisión de obra. En caso de atraso, Ver Tabla de Penalidades. De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve a daño y perjuicio a la Entidad, esta será causal de resolución de contrato.

ANEXO № 02 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

OBRA:

	4
CEDULA N°	
FECHA	
DESTINATARIO	
(En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
este y nombre de los que integrany	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO	
(Según contrato o documento comunicando	
cambio)	
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO	
(Según contrato o documento comunicando cambio)	
DOCUMENTO NOTIFICADO	
CONTENIDO	
(Indicar los documentos que se adjuntan a la	
Cédula de Notificación)	
ASUNTO / SUMILLA	
(Indicación del asunto y breve reseña del	
contenido)	
	1
VENCIMIENTO	
(Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para	
notificar pronunciamiento)	

ANEXO N° 03 ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2513304.

FECHA DE PRECIOS: JUNIO 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DIAS CALENDARIOS

COSTO DIRECTO

1. GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PARCIAL
1.01	GASTOS DE LICITACIÓN	Glb	1.00		
1.02	GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	Glb	1.00		
1.03	LIQUIDACIÓN DE OBRA	Glb	1.00		
1.04	MOVILIZACIÓN DE PERSONAL A OBRA	Glb	1.00		

SUB TOTAL S/. S/0.00

2. GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
Α	PERSONAL DE SUPERVISIÓN						
1	PERSONAL CLAVE						
1.01	Supervisor de Obra	Und	100.00%	1.00	12.00		
1.02	Especialista en Calidad	Und	100.00%	1.00	12.00		
1.03	Especialista Ambiental	Und	100.00%	1.00	12.00		
1.04	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Und	100.00%	1.00	12.00		
2	PERSONAL PROFESIONAL						
2.01	Especialista en Planta de Tratamiento de agua potable	und	100.00%	1.00	10.00		
2.02	Especialistas en Estructuras	und	100.00%	1.00	10.00		

MVCS Por CARRILLO ALEMAN Guilermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V⁻ B⁺ Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS PO: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruff-FAU 20207553698 Wolfvo: Doy V' B" Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

	SUB TOTAL S/.						0.0
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
В	AREA ADMINISTRATIVA						
1	Administrador	Und	50.00%	1.00	12.00		
2	Secretaria	Und	100.00%	1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.0
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
С	ASISTENCIA TECNICA						
1	Asistente de supervisor	Und	100.00%	1.00	12.00		
2	Asistente del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Und	100.00%	1.00	12.00		
3	Asistente del Especialista en Control de Calidad	Und	100.00%	1.00	12.00		
4	Topógrafo	Und	100.00%	1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.0
ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
D	ALIMENTACIÓN						
1	Alimentación y Viaticos	Und		12.00	12.00		
	SUB TOTAL SI.						0.0
ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
E	OFICINA						
1	Alquiler de Oficina	Und	100.00%	1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.	•					0.0

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Gallermo Segundo FAU 20207553698 Motivo: Doy V B' Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS POF: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruff/FAU 20207553698 Motivo: Doy V. B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
F	VEHICULOS Y EQUIPOS						
1	Camioneta en Obra para Personal, Incluye combustible	Und	100.00%	1.00	12.00		
2	Equipo de Topografía	Und	100.00%	1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
G	MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPOS DE OFICINA			The state of the s			
1	Computadoras e Impresoras	Und	100.00%	4.00			
2	Mobiliario	Und	100.00%	10.00			
3	Materiales de Oficina	Glb	100.00%	1.00	12.00		
4	Copias en General	Glb	100.00%	1.00	12.00		
5	Telefono, Internet y Otras Comunicaciones	Glb	100.00%	1.00	12.00		
6	Ensayos de control de calidad	Glb	100.00%	1.00	12.00		
7	Verificación de pruebas hidráulicas	Glb	100.00%	1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (Semestre)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
Н	MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPOS DE OFICINA						
1	Casco	Und	100.00%	12.00	2.00		
2	Botas	Und	100.00%	12.00	2.00		
3	Guantes	Und	100.00%	12.00	2.00		
4	Zapatos de Seguridad	Und	100.00%	12.00	2.00		
5	Indumentaria	Und	100.00%	12.00	2.00		
	SUB TOTAL SI.				-		0.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
- 1	CARGAS FINANCIERAS, FIANZAS, POLIZAS, ETC						

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Gallermo Segundo FAU 20207553698 Motivo: Doy V B' Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS POI: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruffi‡AU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

- 1							
	Garantia de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza MO)	Und		1.00	12.00		
2	Garantia de Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MO)	Und		1.00	12.00		
3	Grantia de Beneficios Sociales de los Trabajadores	Und		1.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.0
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
J	SEGUROS						
1	Exámenes Médicos Ocupacionales	Und.	100%	12.00	1.00		
2	Seguro Vida Ley	Est.	100%	12.00	12.00		
3	Seguro complementario de trabajo riesgo: SCTR Pensión y Salud	Est.	100%	12.00	12.00		
	SUB TOTAL S/.	-					0.0
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
K	COSTOS DE OFICINA CENTRAL						
1	Participación de Oficina Central	%	15.00%	0.50	12.00		
2	Asesoramiento Legal y Administrativo Central	mes	20.00%	0.50	12.00		
	SUB TOTAL S/.						0.0
. RESU	EMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN						
RESU	EMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL		
		UNIDAD	CANTIDAD		VALOR TOTAL		
	DESCRIPCIÓN	The second second second	The Control of the Co		VALOR TOTAL		
ITEM 1	DESCRIPCIÓN GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN	Glb	1.00		VALOR TOTAL		
ITEM 1	DESCRIPCIÓN GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN	Glb	1.00		VALOR TOTAL		
ITEM 1	DESCRIPCIÓN GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN COSTO DIRECTO	Glb	1.00		VALOR TOTAL		
ITEM 1	DESCRIPCIÓN GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN COSTO DIRECTO UTILIDADES (10.00%)	Glb	1.00		VALOR TOTAL		
ITEM 1	DESCRIPCIÓN GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN COSTO DIRECTO UTILIDADES (10 00%) SUB TOTAL	Glb	1.00		VALOR TOTAL		

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Gallermo Segundo FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:32:91-0500 MVCS POF: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruff4FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIQUIDACION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE

FECHA DE PRECIOS: JUNIO 2024

PLAZO DE LIQUIDACION: 60 DIAS CALENDARIOS

							\
ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
Α	PERSONAL DE SUPERVISIÓN						
1	PERSONAL CLAVE						
1.01	Supervisor de Obra	Und	100.00%	1.00	2.00		
2	ASISTENCIA TECNICA						
2.01	Asistente de supervisor	und	100.00%	1.00	2.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
В	AREA ADMINISTRATIVA						
1	Secretaria	Und	100.00%	1.00	2.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
С	OFICINA						
1	Alquiler de Oficina	Und	100.00%	1.00	2.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL S/.	·		· ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.00

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS POI: ZARATE VILLANUEVA Ursula RuffiFAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

ПЕМ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
D	VEHICULOS Y EQUIPOS						
1	Camioneta en Obra para Personal, Incluye combustible	Und	50.00%	1.00	2.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
E	MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPOS DE OFICINA						
1	Materiales de Oficina	Glb	100.00%	1.00	2.00		
2	Copias en General	Glb	100.00%	1.00	2.00		
3	Telefono, Internet y Otras Comunicaciones	Glb	100.00%	1.00	2.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEF. PARTICIP.	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNIT.	PARCIAL
F	SEGUROS						
1	Seguro Vida Ley	Est.	100.00%	3.00	2.00		
2	Seguro complementario de trabajo riesgo: SCTR Pensión y Salud	Est.	100.00%	3.00	2.00		
	SUB TOTAL S/.						0.00
	COSTO DIRECTO						
	GASTOS GENERALES (10.00%)				0.00		
	SUB TOTAL	_			0.00		
	I.G.V. (18.00%)	_			0.00		
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	_		·	0.00		
	TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA				0.00		

Cabe recalcar que el Supervisor deberá contar con oficina en obra

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Gallermo Segundo FAU 20207553698 Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:32:91-0500 MVCS POT: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 Motivo: Doy V. B.* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

56

TERMINO DE REFERENCIA

REQUISITOS DE CALIFICACION

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

A.1.1 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

A.1.2 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

A.1.3 ESPECIALISTA AMBIENTAL (01)

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovables o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.

A.1.4 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe de la inversión para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

A.2.1 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 42 Meses (computados desde la fecha de la colegiatura) en el cargo desempeñado como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.

A.2.2 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698

soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698

57

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

A.1.5 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

A.1.6 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

A.1.7 ESPECIALISTA AMBIENTAL (01)

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovables o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.

A.1.8 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe de la inversión para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

A.2.3 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 42 Meses (computados desde la fecha de la colegiatura) en el cargo desempeñado como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.

A.2.4 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guiller to Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS Por; ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

A.2.3 ESPECIALISTA AMBIENTAL (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

A.2.4 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional, implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

Definición de obra de saneamiento:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposiciones de agua de lluvia.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe de la inversión para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El postor debe de contar como mínimo con los siguientes equipos:

MVCS 49 Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V $^{\circ}$ B $^{\circ}$ Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500

MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Equipo Estación Total (incluye trípode y prismas)	01
2	Camioneta Doble Cabina 4x4	01

"Dichos equipos deberán contar con la información de capacidad y potencia de la maquinaria propuesta según lo requerido por la entidad. El postor podrá considerar equipos y maquinarias que superen lo mínimo solicitado en cantidad, potencia y capacidad.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00 (dos millones, quinientos mil soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del

MVCS Por: CARRILLO ALEMAN Guillermo Segundo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/10/21 15:32:31-0500 MVCS Por: ZARATE VILLANUEVA Ursula Ruth FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V' B° Fecha: 2024/10/21 15:33:32-0500

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado;

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

contrato que haya sido ejecutada a la fecha de **f**⊕esentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

A.1.1 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

A.1.2 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

A.1.3 ESPECIALISTA AMBIENTAL (01)

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovables o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.

A.1.4 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

B.2.1 SUPERVISOR DE OBRA (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 42 Meses (computados desde la fecha de la colegiatura) en el cargo desempeñado como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.

B.2.2 ESPECIALISTA EN CALIDAD (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

B.2.3 ESPECIALISTA AMBIENTAL (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

B.2.4 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional, implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución, en obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

El postor debe de contar como mínimo con los siguientes equipos:

N° DESCRIPCION DEL EQUIPO		CANTIDAD
1	Equipo Estación Total (incluye trípode y prismas)	01
2	Camioneta Doble Cabina 4x4	01

"Dichos equipos deberán contar con la información de capacidad y potencia de la maquinaria propuesta según lo requerido por la entidad. El postor podrá considerar equipos y maquinarias que superen lo mínimo solicitado en cantidad, potencia y capacidad.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00 (dos millones, quinientos mil soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas

residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 19.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3 ²¹ veces el valor referencial: 90 puntos M >= 2.20 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²⁰ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M > 1.60 veces el valor referencial y < 2.20 veces el valor referencial 70 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA ²²	10 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²¹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

 $^{^{22}}$ Se hacen modificaciones en merito a consulta y observacion N° 17, 26 y 43.

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Documento que evidencie el conocimiento real del proyecto: Identificación de facilidades identificación de dificultades propuestas de metodología que

Documento que evidencie el conocimiento real del proyecto: identificación de facilidades, identificación de dificultades, propuestas de solución, utilización de recursos y personal, gestión de riesgos; para el desarrollo de la metodología propuesta en función de las particularidades del objeto de la convocatoria y su experiencia en supervisión de obra de saneamiento.

No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

- 1. Identificación de facilidades:
- Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.).
- Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades.
- 2. Identificación de dificultades:
- Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.).
- Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades.
- 3. Propuestas de solución:
- Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría.
- Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas.
- 4. Utilización de recursos y personal:
- Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría.
- Contenido mínimo: Presentar un cronograma detallado de actividades, indicando los recursos y el personal asignado a cada una. Incluir un plan de contingencia en caso de ausencia o reemplazo de personal clave.
 Gestión de riesgos:
- Definición: Se refiere a la identificación, análisis y respuesta proactiva a los posibles riesgos que podrían afectar el desarrollo o los resultados de la consultoría.
- Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 riesgos potenciales con su respectiva medida preventiva

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

PUNTAJE TOTAL 100 puntos²³

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta** (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

²³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE
AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI Nº 2513304, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE
LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº [],
con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N°
[] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su
Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante
se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU; para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2513304, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES.

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNSU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

²⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuaran mediante el sistema de contrataciones de tarifas (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuesta económica, en la cual deberá consignar los días efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

a) Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.
- Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema de tarifas (Supervisión y Recepción de obra), esta se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción de la Obra.

Nota:

Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre, el corte se realizará al 20 de diciembre. El control del avance de dicha valorización se efectuará a través de la curva "S" programada con corte al 20 de diciembre.

El período del 21 al 31 de diciembre se incluirá en la valorización mensual de enero del año siguiente y se seguirá el mismo procedimiento establecido para la valorización mensual, previsto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Sistema a Suma Alzada, Liquidación de Contrato de Obra:

Recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión y conformidad, presentándose dos casos:

- De emitir opinión favorable y dar conformidad a la documentación sustentatoria, deberá adjuntar sus propios cálculos detallados.
- De encontrar observaciones, elaborará y presentará a la Entidad, otra liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El plazo que tiene la supervisión es de sesenta (60) días calendarios, iniciará a los 30 días de haber sido recepcionada la obra. Los primeros 30 días corresponden a la elaboración de sus cálculos para verificación de la liquidación de obra y los otros 30 días para revisión de la liquidación de la obra presentada por el contratista.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de 360 días calendarios para la ejecución de obra; el plazo para la revisión y conformidad de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA es de 60 días calendario.

Plazo de ejecución de la supervisión de obra

N°	DESCRIPCIÓN ETAPA	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Ejecución de Obra	360 días	Supervisión de la ejecución de la obra: Comprende los componentes de obra; Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de manejo Ambiental y Plan de Monitoreo Arqueológico	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE
2	Liquidación del contrato de obra.	60 días	Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el Contratista	Iniciará a los 30 días de haber recepcionado la obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁵, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²⁵ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años(s) contado a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

TABLA DE OTRAS PENALIDADES (PENALIDADES POR INFRACCIÓN)

N ₀	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según ítem 3.1.15.3
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según cronograma de permanencia en obra que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones ⁴ . Dicha penalidad también aplica para el personal profesional debidamente sustituido.	0.2 UIT Por persona por día	Según ítem 3.1.15.3
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. (Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	0.5 UIT Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	Según ítem 3.1.15.3
4	establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	Una (1) UIT por no atenderlas consultas formulada por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del	Según ítem 3.1.15.3

		artículo 193 del	
		Reglamento	
	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre	ŭ	Según ítem
	eventos	0.5 UIT	3.1.15.3
5	extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a	Por ocurrencia	5.1.15.5
	terceros, reclamos de la población y/o que perturben la		
	ejecución de la obras), por cualquier medio.		
	No cumple con presentar sus informes sobre adicionales		Según ítem
6	de obra	0.6 UIT	3.1.15.3
	dentro de los plazos establecidos en el Art. 205 del	Por ocurrencia	3.1.13.3
	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista	0.01117	Según ítem
	sus		3.1.15.3
7	informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra,	Por cada día de atraso	0.1.10.0
	dentro de los plazos establecidos en el Art. 198° del		
	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
	Por presentar valorizaciones de obra con errores,		
	omisiones o		
	deficiencias tales como:		
	- Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de		
	la obra contratada y/o;		
	- Por valorizar obras adicionales sin haber	0.7 UIT	
8	obtenido la aprobación del PNSU y/o;	Por ocurrencia	Según ítem
Ŭ	 Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre- valorizaciones) y/o; 	Poi ocurrencia	3.1.15.3
	- Por valorizar con datos erróneos sobre los		
	montos por amortizar de los adelantos.		
	- Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas		
	diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico		
	Por presentar la Valorización del Contratista y su Informe		
	al respecto, fuera del plazo establecido para ello en el		
	artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones		
	del Estado		
9	La supervisión no informa la culminación de la obra y	1.0 UIT	Según ítem
	recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar	Por ocurrencia	3.1.15.3
	finalizada.		
10	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de	0.3 UIT	Según ítem
	adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	Por cada día de atraso	3.1.15.3
11	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del	0.25 UIT	Según ítem
	adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo de	Por ocurrencia	3.1.15.3
	monto solicitado.		
12	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el	0.3 UIT	Según ítem
-	Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las	Por ocurrencia	3.1.15.3
	infracciones.		
_	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los	1.0 UIT	Según ítem
13	trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual.	Por día y por	3.1.15.3
		trabajador	
	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión	4.0.1.11.15	
4.4	en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como	1.0 UIT Por	Según ítem
14	gastos generales, Intereses u otros a favor del Contratista y	ocurrencia	3.1.15.3
	en perjuicio del Estado.		
	No presenta los informes especiales dentro del plazo	0.3 UIT	Según ítem
15	requeridos por la Entidad.	Por cada día de atraso	3.1.15.3
	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del	0.3 UIT	Según ítem
16	Contratista dentro del plazo establecido en el RLCE.	Por cada día de atraso	3.1.15.3
	<u>'</u>	1	

ROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO N° 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

17	No cumple con presentar sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o Anexo Nº 01 (informe de diagnóstico y vigencia del expediente técnico) y/o informes requeridos	IT ada día de atraso	Según ítem 3.1.15.3
	expresamente.		

⁴ Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Nota: La UIT será considerada el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(1) De detectarse las infracciones 2, 10, 11 y 13, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse el administrador de contrato que, el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

(2) En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N. 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan no iniciar procedimiento de árbitro de emergencia en ningún centro arbitral. El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de treinta (60) UITs. Para controversias mayores a treinta (60) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El arbitraje deberá ser iniciado, indistintamente, ante cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cámara de Comercio Americana del Perú (Amcham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA OSCE)27

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados en los siguientes aspectos:

a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles. Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
Importante	

²⁷ Puede someterse a arbitraje institucional a cargo del SNA-OSCE las controversias que deriven de la ejecución del contrato de bienes y servicios en general, cuyos valores estimados sean iguales o menores a diez (10) UIT.

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁸.

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento Fecha de emisión del documento
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social
		RUC

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO N° 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo o Ampliación(e	s) de plazo	días calendario días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total p Fecha de inicio de obr	la consultoría de	días calendario
			Fecha final de la co	onsultoría de obra	
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto			
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
Fn 04	aso de Supervisión de Ob				
		Denominación de la obra			
	DATE OF LA CONTA	Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO N° 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
Cargo que ocupa en la Entidad	
Teléfono de contacto	

0	
0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :		·		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente				
El que se suscribe, [], represe CONSORCIO], identificado con [CON [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMEN	ISIGNAR TIPO DE I TO DE IDENTIDAD], D	OOCUMENT	O DE IDENTIDAD] N°
siguiente información se sujeta a la verda	1U.			
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³¹		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³²		Sí	No	
Correo electrónico:				
Autorización de notificación por corre	o electrónico:			
Correo electrónico del consorcio:				

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de reducción de la oferta económica.

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

³² Ibídem.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO N° 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO № 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 33 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{34}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁵

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CONCURSO PUBLICO N° 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU - BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad
, ,	, ,

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra	1			

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO № 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹		IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1									
2									
5									
20									
	-	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y	FECHA]
---------------------	--------

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO № 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 011-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

				I	1	I		Аннсию у поппа	T	T
Nro. Orde n	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	MORENO CONSULTORES SRL	Consulta	General	3	С	83	SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION		El Comité aclara que sí se podrá; así mismo indica que en las bases señalan en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION. A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. "Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experencia del postor en la especialidad" previstas en e literal C del numeral 3.2 del capituo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor."	
2	MORENO CONSULTORES SRL	Consulta	General	3	С	15	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "Se precisa que el monto referencial para la Liquidación de la Obra está señalado en el numeral 1.3 Valor referencial (página 13) de las Bases El calculo de la liquidación de obra forma parte de la oferta economica del postor".	
3	MORENO CONSULTORES SRL	Consulta	General	3	С	35	Se consulta si la formación profesional ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, podría ampliarse a Ingeniero civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero químico y/o ingeniero foresta y/o ingeniero de minas		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "Se aclara al participante que a traves de Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA del 09.07.20219 se aprobo las fichas de homologación correspondiente al perfil profesional del personal clave para la supervisión de una obra de saneminto urbano tipo D. En ese contexto, el perfil profesional solicitado corresponde a la Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA".	
4	MORENO CONSULTORES SRL	Consulta	General	3	С	83	Respecto a la acreditación del postor en los factores de evaluación, se consulta si la acreditación también será valida los contratos con su respectiva acta de recepción de obra, esto en virtud a los diversos pronunciamientos y resoluciones del OSCE.		El comité aclara que las acreditaciones serán consideradas de acuerdo a lo que indica las bases estandar: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago	
5	MORENO CONSULTORES SRL	Observaci ón	General	anexos	С	113	Se solicita suprimir el anexo 10 (solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) y el anexo 11 (solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%), dado que no tiene incidencia en el presente proceso de selección.		No se acoge la observación, se convocó el procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en las bases estandar de concurso publico para la contratacion de servicios de consultoria de obra "sin embargo, dado que de acuerdo con el contenido señalado en dichos anexos no correspondería su presentación para el presente proceso, por lo que en ambos anexos se colocará el siguiente texto "No Corresponde" al inicio de dichas páginas.	
6	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	2.7	A	17	Capitulo II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.7 FORMAS DE PAGO, LITERAL a). Al presento se consulta al comité de selección ¿Qué ocurre cuando que ocurre cuando se le resuelve al contratista, en qué momento se realizará el último pago? Para el caso de la valorización del mes de diciembre, se entiende que se presentarán dos valorizaciones de obra, sin embargo ¿De la supervisión también serán dos valorizaciones?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "El sistema de contratación del servicio de consultoria de obra es a Tarifa para la supervisión de la obra con excepción de la liquidación de obra (suma alzada). Por lo que el pago de la supervisión es en base a una tarifa diaria y se valoriza con respecto al tiempo de ejecución de la obra, por lo que en caso hubiera una resolución del contrato de obra se realizará el pago de acuerdo a lo antes señalado. Con respecto a la valorización del mes de diciembre, se procederá de acuerdo a lo indicado en la nota del literal a) del numeral 3.1.12 Pagos de los términos de referencia".	
7	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	2.7	А	17	Capitulo II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.7 FORMAS DE PAGO, LITERAL b) SISTEMA A SUMA ALZADA. Al respecto se consulta al comité de selección: Cuando el contratista y entidad se van a un arbitraje, ¿La supervisión elaborará y presentará la liquidación de obra y con ello se estaría cumpliendo la etapa de liquidación de contrato de obra? ya que esperar a que el contratista presente su liquidación mientras se encuentren en arbitrajes es incierto, y esperar a que se resuelva estamos hablando un periodo de aproximadamente 2 años como mínimo, sin mencionar la judicialización que podría llevar ello, que es un periodo de 3 años aprox. y esto generaría gastos y un perjuicio a la consultora.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "El plazo y pago de la liquidación de la obra esta sujeta al siguiente alcance: Revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista. Asimismo, considerar lo indicado en el numeral 209.9 del Articulo 209 (Liquidacion de Contrato de Obra) de RLC; "No se procede a la liquidacion mientras existan controversias pendientes de resolver". Sin embargo, se aclara al participante que en esta etapa de selección no es posible afirmar que el contratista y la entidad iniciarán algún arbitraje, mucho menos en qué etapa de la ejecución de obra se podria suscitar este supuesto, en consecuencia el comité de seleccion no podría responder un evento futuro que aun no ha sucedido".	

				1		I	Articulo y nomia	T	Ţ
Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.2	b	77		Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "No se acoge observación. La definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".	
BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	3.1.6.1	35	En los TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 3 - Control del Contrato se señala que el Supervisor cuenta con 03 días calendarios siguientes para procesar la solicitud del adelanto de materiales presentados por la contratista ejecutor, al respecto es importante mencionar los siguiente: Para que la supervisión se pronuncie en 03 calendarios con respecto a una solicitud de A. Materiales de una obra de 29 millones de soles aproximadamente, es muy poco tiempo, generando dos escenarios, la 1) Que se presente dicha solicitud, pero con errores, estas son debido a querer cumplir con el plazo y la 2) que se demore en presentarlo. Y esto es una realidad que ocurre mucho. Es por ello que se solicita al comité de selección que se amplie a 5 días calendarios, siendo este un plazo necesario y muy coherente a fin de poder procesar toda la información sin errores.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "No se acoge la observación, se mantiene el plazo de 03 días calendarios siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista,para que la Supervisión presente a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad".	
BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	3.1.6.2.4	46	Terminos de Referencia - numeral 3.1.6.2.4 LIQUIDACION DE OBRA, Se solicita al comité de selcción que se señale en dicho numeral que los documentos que puede presentar la supervisión son aquellos a las que la supervisión tiene acceso, ya que hay documentos que son netamente del contratista, y como bien sabemos muchas veces los contratistas no brindan esa información a la supervisión. así mismo, mismo se consulta al comite de selcción: Una vez recepcionado la obra ¿En que plazo la entidad brindará a la supervisión todos los comprobantes de pago, con sus respectivos sustentos de aquellos en las que se les haya impuesto penalidades en caso correspondiera, del contratista ejecutor y supervisión? con el fin de poder liquidar el contrato de obra y supervisión.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "Se aclara al participante que en esta etapa de selección no es posible afirmar que el contratista no brindará información a la supervisión. En consecuencia el comite de seleccion no podria responder un evento futuro que aun no ha sucedido".	
BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	3.1.14	63	Términos de Referencia - numeral 3.1.14 ADELANTOS, Se aprecia que se está otorgando un adelanto del 10%, Sin embargo, es importante dar a conocer que, de dicho porcentaje, asumiendo que se gana al 100% del valor referencial, es: 10%x1'570,229.47= S/. 157,022.947. Ahora bien, de ese monto, el 18% es el IGV. Restando S/. 133,070.29, y a esto se le debe de descontar la garantía que te solicita el Sistema financiero que es el 20%x(157,022.947)=31,404.5894 soles, restando, finalmente el monto del cual se podrá disponer de ese Adelanto es S/.101,665.70. Ahora bien, como se sabe las entidades demoran en pagar las valorizaciones de la supervisión, y la razón de ser del adelanto es que la supervisión pueda contar con al menos el monto de su tarifa de un mes. Entonces, en esa línea se le solicita al comité de selección ampliar el porcentaje de otorgamiento del Adelanto a la supervisión del 30% puesto que el marco legal se lo permite.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "El comité acoge lo señalado, motivo por el cual se modifica el numeral 3.1.14 ADELANTOS de los términos de referencia, de acuerdo a lo señalado en numeral 156.1 del artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ("Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original")	Se modifica el numeral 3.1.14 ADELANTOS de los términos de referencia, de acuerdo a lo señalado en numeral 156.1 del artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ("Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original")
BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	3.1.15.3	66	Terminos de Referencia - numeral 3.1.15.3 PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE PENALIDADES, Literal (1) y (2), El parrafo señala lo siguiente: En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad. (2) En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda. Al respecto debo mencionar que es procedente que la Entidad en forma unilateral modifique las penalidades distintas a lo señalado en el Art. 165º del Reglamento de la Ley, y para su aplicación. Es por ello que para la aplicación de la penalidad, la Entidad debe seguir el debido procedimiento establecido, dando el derecho a la defensa, y en este caso a la supervision. (Opinión 064-2012/DTN)	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "No se acoge observación. Los Términos de referencia establecen, de manera clara y precisa, los tipos de incumplimientos que se penalizarán, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento y el procedimiento mediante el que se realizará la aplicación de estas, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 163° del Reglament de la Ley de Contrataciones del Estado. Se precisa que, sin perjuicio de lo antes señalado, cualquier controversia que se genere entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de la penalidad por mora o de las penalidades distintas a la penalidad por mora, debe resolverse mediante conciliación, junta de resolución de disputas arbitraje institucional, según corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Contrataciones del Estado".	
	BARDALES RUIZ JESUS BARDALES RUIZ JESUS BARDALES RUIZ JESUS BARDALES RUIZ JESUS	BARDALES RUIZ JESUS Consulta BARDALES RUIZ JESUS Consulta BARDALES RUIZ JESUS Consulta Consulta Consulta Consulta	BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico BARDALES RUIZ Consulta Específico BARDALES RUIZ Consulta Específico BARDALES RUIZ Consulta Específico	BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 BARDALES RUIZ Consulta Específico 3.1 BARDALES RUIZ Consulta Específico 3.1	BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 3.1.6.2.4 BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 3.1.6.1	BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 3.1.6.2.4 46 BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 3.1.6.2.4 46 BARDALES RUIZ JESUS Consulta Específico 3.1 3.1.6.2.4 46	Razón Social Formul Sección VIII de Consulta a Consulta u Observación Consulta Consulta Consulta Consulta Consulta Específico 3.2 b	Nombre o Razón Social Formula Formula	Nombre Page Page

			1	1				Анисию у поппа	T	
Nro. Orde n	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
13	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	0	23	Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma y que esta se alcance a la entidad, tambien será apasible de penalidades?	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: "El comité precisa que dicha consulta no se encuentra claramente sustentada dado que no detallan el articulo y ley laboral donde se origina la consulta. Asimismo, no precisa qué penalidad estaria aplacible según la consulta. Asimismo; se deberá tomar en cuenta el procentaje y plazo de participación del personal señalados en el Anexo 3: Estructura de costos de los términos de referencia".	
14	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	0	23	Con respecto a las NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA, Se solicita al comité que se acepte las notificaciones de la entidad hacia la supervisión, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de la entidad (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO), en cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato. De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad. Y además, que se indique en la integración de la presente base, "Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (El cual será el mismo Horario que tenga mesa de partes de la entidad) será considerada como RECIBIDA, el día siguiente HABIL., tanto como de la entidad hacia la consultora y Consultora hacia Entidad.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que mediante Resolución Ministerial N.º 513-2023-VIVIENDA (24NOV2023) se aprueba la Directiva General Nº 006-2023-VIVIENDA-DM que regula el uso de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, para que los/as ciudadanos/as, personas jurídicas públicas y privadas pueden presentar sus documentos electrónicos al MVCS para inicio de los procedimientos administrativos y tramites regulares, las veinticuatro (24) horas del día y durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, conforme a las disposiciones del Texto Único de la Ley Nº 27444, Ley Nº 31170 y Decreto Legislativo Nº 1412, y sin tener que acercarse a la Sede Central. La Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, todos los días del año. Sin embargo, la recepción de los documentos electrónicos está sujeta a la siguiente regla: - Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día. - Los documentos que ingresen un día no laborable se consideran como presentados el primer día hábil siguiente	
15	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.1	0	23	Para la etapa de Super. De la Ejecución de obra. ¿En qué momento la entidad brindará los formatos, ya sea semanal, quincenal, mensual, valorizaciones de obra y supervisión? y/o estas se entregarán de manera automática o la supervisión lo debe de solicitar?	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que las valorizaciones de obra deben ser elaboradas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.6.5.3 VALORIZACIONES DE OBRA de lor términos de referencia, queda a criterio de la Supervisión la utilización de los formatos que considere pertinentes siempre que cumpla con contener la información solicitada en el numeral antes mencionado.	
16	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	General	3.1	0	23	Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma el equipo de la supervisión y que se alcance a la entidad, también será apacible de penalidades?	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: El comité precisa que dicha consulta no se encuentra claramente sustentada dado que no detallan el articulo y ley laboral donde se origina la consulta. Asimismo, no precisa qué penalidad estaria aplacible según la consulta. Asimismo; se deberá tomar en cuenta el procentaje y plazo de participación del personal señalados en el Anexo 3: Estructura de costos de los términos de referencia.	

Nro		Tino			T			Articulo y norma		Precisión de aquello que se incorporará
Orde	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	en las Bases a integrarse, de corresponder
17	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.2	В	83	Con respecto al Capitulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta. Se solicita al comité de selección, ADJUNTAR los puntos a desarrollar la metodología y así como también aclarar ¿Que fecha de inicio se considerará para la realización de nuestro cronograma, o el postor asumirá la fecha de inicio, en caso de corresponder?	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El comité aclara desarrollando la metodologia según lo siguiente: 1. Identificación de facilidades: Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. Identificación de dificultades: Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades. Propuestas de solución: Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. Utilización de recursos y personal: Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría. Contenido mínimo: Presentar un cronograma detallado de actividades, indicando los recursos y el personal asignado a cada una. Incluir un plan de contingencia en caso de ausencia o reemplazo de personal clave. Gestión de riesgos: Definición: Se refiere a la identificación, análisis y respuesta proactiva a los posibles riesgos que podrían afectar el desarrollo o los resultados de la consultoría. Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 riesgos potenciales con su respectiva medida preventiva Asimismo, el comité aclara que para el cronograma considerar los plazos del servicio indicados en las bases	Se desarrolla la metodologia según lo siguiente: 1. Identificación de facilidades: • Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. 2. Identificación de dificultades: • Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades. 3. Propuestas de solución: • Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. 4. Utilización de recursos y personal: • Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría.
18	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	Específico	3.2	В	83	Con respecto al Capitulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta, Al respecto se solicita lo siguiente: Se solicita al comité de selección, en aras al PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.), que se asigne un puntaje a cada punto solicitado.	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El comite aclara que la asignación de puntaje se realiza a lo establecido en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225	
19	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	General	3.1	0	23	Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que el plazo para la conformidad es de máximo quince (15 días), tal como se señala en el numeral 3.7 Pagos del Capítulo III Sección General de las Bases del presente proceso.	
20	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	General	3.1	0	23	Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?	Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que la Entidad paga las contraprestacions pactas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de los servicios, tal como se señala en el numeral 3.7 Pagos del Capítulo III Sección General de las Bases del presente proceso.	
21	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	General	3.1	0	23	Se consulta al comité de selección ¿ Cuánto de plazo tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que el plazo para la conformidad es de máximo quince (15 días), tal como se señala en el numeral 3.7 Pagos del Capítulo III Sección General de las Bases del presente proceso.	
22	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	General	3.1	0	23	Con respecto a las consultas 16, 15, y 14, en un escenario en la que existiera observaciones y esta a su vez fuese corregida y presentada a vuestro despacho, Cuanto de plazo tiene la entidad (PNSU) en pronunciar su aprobación considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que el plazo para la conformidad es de máximo quince (15 días), tal como se señala en el numeral 3.7 Pagos del Capítulo III Sección General de las Bases del presente proceso.	

		\top	$\overline{}$	\top	\top	\top	T T	Articulo y norma		
Nro. Orde n	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
23	BARDALES RUIZ JESUS	Consulta	a General	3.1	0	23	Se consulta al comité de selección que porcentaje se considerará para el monto de la etapa de liquidacion?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se precisa que el monto referencial para la Liquidación de la Obra está señalado en el numeral 1.3 Valor referencial (página 13).	
24	COLLANTES CORPORACION S.A.C	Observaci ón	ci Específico	o IV	A	83	Con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA FACTORES DE EVALUACION, se defina de la siguiente manera: M >= 2.0 veces el valor referencial: 90 puntos M >= 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos M >= 1.2 veces el valor referencial: 70 puntos	artículo 2 de la ley de contrataciones del estado	asignado de acuerdo a lo establecido en las Bases.	
25	ZORRILLA HUAMAN ANTONIO	O Consulta	Específico	o 3.1.7.1.2	-	56	Las bases considera la experiencia de los postores en obras de saneamiento "Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores,". Considerando los principios de competencia, oportunidad, equidad y amplitud de participación, solicito al Comité de Selección incluir como experiencia de los postores que tengan contratos con componentes de SAP y UBS (y/o saneamiento básico) en los que se demuestre que el componente SAP (captación, línea de conducción, reservorio y red de distribución) tenga mayor incidencia en el presupuesto de obra.		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: No se acoge observación. La definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias	
26	ZORRILLA HUAMAN ANTONIO	Consulta	a Específico) -	В	65	Las bases considera el contenido mínimo para el desarrollo de la metodología propuesta. Considerando que los postores pueden desarrollar el contenido mínimo de la metodología propuesta con variación significativa (en conceptos, procedimientos, actividades, recursos, cronogramas y otros). El Comité de Selección asignará los 10 puntos en la evaluación técnica.		El comité asignará el puntaje correspondiente siempre que metodología propuesta por el postor presente el contenido mínimo y esta evidencie un conocimiento real de la obra. Para esto el comité aclara el desarrollo de la metodología según lo siguiente : 1. Identificación de facilidades: • Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. 2. Identificación de dificultades: • Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logisticas, administrativas, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades. 3. Propuestas de solución: • Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. 4. Utilización de recursos y personal: • Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar un cronograma detallado de actividades, indicando los recursos y el personal alave. 5. Gestión de riesgos: • Definición: Se refiere a la identificación, análisis y respuesta proactiva a los posibles riesgos que podrían afectar el desarrollo o los resultados de la consultoría. • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 riesgos potenciales con su respectiva medida preventiva Asimismo, el comité aclara que para el cronograma considerar los plazos del servicio indicados en las bases	siempre que metodología propuesta por el postor presente el contenido mínimo y esta evidencie un conocimiento real de la obra. Para esto el comité aclara el desarrollo de la metodologia según lo siguiente : 1. Identificación de facilidades: • Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. 2. Identificación de dificultades: • Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades. 3. Propuestas de solución: • Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. 4. Utilización de recursos y personal: • Definición: Se refiere a la planificación detallado.

	<u> </u>			1	1	1		Articulo y norma	T	<u> </u>
Nro. Orde n	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
27	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU	Consulta	General	Α	A.1.1.	74	Para los cargos en donde se solicita Ingenieros Civiles, confirmar que se podrá proponer Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que a traves de Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA del 09.07.20219 se aprobo las fichas de homologación correspondiente al perfil profesional del personal clave para la ejecucion de obra de saneminto urbano tipo D. En ese contexto, el perfil profesional solicitado corresponde a la Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA. Por otro lado, el numeral 3.1.7.1.6 De la Acreditación del Personal de los términos de referencia, señala lo siguiente: "En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor adjudicatario deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades des calificación (por ejemplo: Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras	1
28	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU	Consulta	General	A	A.1.1.	76	Sírvase confirmar que se podrán presentar experiencias en ejecución.		El comité aclara que el postor podrá presentar experienciaen ejecución en consultoria de supervisión de obra , así mismo se precisa que las bases establecen que "en el caso se servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10 años) anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados."	
29	UNICON-A S.A.C.	Observaci ón	Específico	s/n	3.1.7.1.2.	60	DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SACAR LA EXCLUSION DE LA DEFINICION DE OBRA DE SANEAMIENTO. NO HAY NINGUNA NORMA QUE EXCLUYA LA DEFINICION EN SI DE LO QUE ES SANEAMIENTO, LA EXPERIENCIA SE DESARROLLA EN CONJUNTO, NO SERIA JUSTO LA EXCLUSION DE LA EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS POR LOS POSTORES EN TODO TIPO DE SANEAMIENTOS, POR LO QUE SE SOLICITE QUE SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA SANEAMIENTO EN GENERAL. PARA ASI TENER MAS AFLUENCIA DE POSTORES PARA LA TRASPARENCIA DEL PROCESO DE LICITACION Y ASI NO VULNERAR	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES COMO IGUALDAD Y OTROS	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se acoge parcialmente, los requisitos de calificación señalada en las bases no señalan exclusión para la definición de servicios de consultoría de obra similaes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, así mismo, se está modificando el numeral 3.1.7.1.2 de los TDR a fin de que guarde relación con los requisitos de calificación.	Se está modificando el numeral 3.1.7.1.2 de los TDR a fin de que guarde relación con los requisitos
30	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	Observaci ón	Específico	3.2	С	80	Las bases del procedimiento han previsto como definición de servicios similares, a: Servicios de Supervisión de obras de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. Al respecto cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los servicios similares deban ser exactamente iguales, sin embargo deja claro que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. (Véase Pronunciamiento N° 356-2020/OSCE-DGR) Por consiguiente, se solicita ampliar la definición de obras similares según lo siguiente: Servicios de Supervisión de obras de: Construcción, renovación, reparación, reposición, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, saneamiento, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residuos sólidos; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.	(Véase Pronunciamiento N° 356-2020/OSCE- DGR)	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: No se acoge observación. La definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de supervisión de obra de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, plata de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionado, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias	

	T		T	T	T	T	T	Articulo y norma	^	
Nro. Orde n	Nombre	Tipo Formul ación	I Sección	Numera I	Literal	l Página	a Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
31	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	Consulta	a Específico	3.2	B.1	19	Se consulta si la formación profesional del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, podría ampliarse a Ingeniero de Higiene y seguridad industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o ingeniero sanitario. dado que su formación profesional es afín al tipo de obra a ejecutar.		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que a traves de Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA del 09.07.20219 se aprobo las fichas de homologación correspondiente al perfil profesional del personal clave para la ejecucion de obra de saneminto urbano tipo D. En ese contexto, el perfil profesional solicitado corresponde a la Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA.	е
32	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	Consulta	a General	TDR	-		Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma que se alcance a la entidad, también será apacible de penalidades?		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: El comité precisa que dicha consulta no se encuentra claramente sustentada dado que no detallan el articulo y ley laboral donde se origina la consulta. Asimismo, no precisa qué penalidad estaria aplacible según la consulta. Asimismo; se deberá tomar en cuenta el procentaje y plazo de participación del personal señalados en el Anexo 3: Estructura de costos de los términos de referencia.	
33	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	Consulta	a Anexo	6		108	Se solicita aclarar si para el llenado del anexo 6 oferta económica, esta es sin porcentajes y de manera libre a criterio del postor, caso contrario indicar que porcentajes se establecen.		El comité aclara que formato del anexo 06 se estableció según las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD	
34	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	Consulta	a Anexo	6		108	Se consulta al comité de selección, ¿Qué porcentaje es la liquidación con respecto al monto total		El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se precisa que el monto referencial para la Liquidación de la Obra está señalado en el numeral 1.3 Valor referencial (CAPITULO I GENERALIDADES), página 13. El calculo de la liquidación de obra forma parte de la oferta economica del postor.	
35	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observaci	ci Específico	o 1.3	-	-	En el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL de las bases, el LIMITE INFERIOR SIN IGV indica S/1,330,702.95; sin embargo, dicho valor es un error. SOLICITO SE CORRIJA DICHO LÍMITE. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.		El comité acoge observación, se corrige el límite inferior sin IGV, del numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases. (Límite inferior sin IGV: 1,197,632.65)	Se corrige el límite inferior sin IGV, del numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases. (Límite ingerior sin IGV: 1,197,632.65)

		Articulo y nonna								
Nrd Ord n	Nombra	Tipo Form ació	ul Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
36	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observ	aci Específico	1.8	-	-	En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA de las bases integradas, se indica que los servicios de consultoría de materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendarios para la ejecución de la obra; el PLAZO PARA LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ES DE 60 DIAS CALENDARIOS. Asimismo, las bases indican que la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Cuyo alcance es la REVISIÓN Y CONFOMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA cuyo alcance es la REVISIÓN Y CONFOMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA INICIARA A LOS 30 DÍAS DE HABERSE RECEPCIONADO LA OBRA. Por otro lado, el numeral 3.1.6.2.4 de los Términos de Referencia indican que en la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA se procederá EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209 DEL REGLAMENTO. Al respecto, lo indicado en el numeral 1.8 contraviene a lo indicado en el artículo 209 del reglamento. En primer lugar, debe quedar claro que conforme al numeral 209.1 del artículo 209, para el presente caso, el contratista cuenta con 60 días calendarios desde el día siguiente de la Recepción de Obra, para presentar su Liquidación de Contrato. Por lo tanto, es imposible que la Supervisión inicie con la Revisión y Conformidad de la Liquidación presentada por el Contratista a los 30 días de haberse recepcionado la obra. En otras palabras, si el Contratista tiene 60 días calendarios después de la Recepción de Obra, la Supervisión no puede tener 30 días calendarios después de la Recepción para iniciar con la revisión y conformidad, puesto que todavía para el día 30 después de la recepción el contratista no ha entregado su Liquidación de Obra. SOLICITO, SE ACLARE LA DURACIÓN Y EL INICIO PARA QUE LA SUPERVISIÓN PUEDA REVISAR Y/O DAR CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: No se acoge observación, dado que el numeral 3.1.6.2.4 Liquidación de Obra de los Términos de referencia, establecen que el alcance de la Liquidación de Obra incluye que la supervisión elaborará sus propios cálculos detallados y no solo la revisión de la liquidación del contratista, por lo que el inicio del plazo de este servicio no contradice en ningún extremo lo establecido en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
37	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observ	aci Específico	1.8	-	-	En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de las bases integradas, se indica que los servicios de consultoría de materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendarios para la ejecución de la obra; el PLAZO PARA LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ES DE 60 DIAS CALENDARIOS. Al respecto, es preciso indicar que en ninguna parte del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva u Opinión del OSCE se hace referencia a que la supervisión deba realizar la Revisión y/o Conformidad de la Liquidación presentada por el contratista, por el contrario, conforme al numeral 209.2 del Artículo 209 del Reglamento, es la Entidad quien se debe pronunciar respecto a la Liquidación del Contrato presentado por el Contratista. La Supervisión conforme al plazo del numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE presenta sus propios cálculos y en el caso el Contratista no haga su liquidación lo realiza en el plazo previsto en el numeral 209.1. Sin perjuicio de la participación del supervisor en la Liquidación de Obra conforme al artículo 209, si el área usuaria como requerimiento solicita que se haga la Revisión y conformidad de la Liquidación presentada por el contratista, SOLICITO que dicho plazo no contravenga los plazos normados en el artículo 209. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: No se acoge observación, dado que el numeral 3.1.6.2.4 Liquidación de Obra de los Términos de referencia, establecen que el alcance de la Liquidación de Obra incluye que la supervisión elaborará sus propios cálculos detallados y no solo la revisión de la liquidación del contratista, por lo que el inicio del plazo de este servicio no contradice en ningún extremo lo establecido en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	

	Articulo y norma									
Nro. Orde n	Nombre o Razón Social	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	I Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
38	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observac ón	ⁱ Específico	3.1.6.2.1	-	-	En el numeral 3.1.6.2.1 de los términos de referencia, el literal a.1 describe la actividad de REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO conforme al ARTÍCULO 177 DEL RLCE. Sin embargo, conforme a dicho articulo dicha actividad se da a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra; por lo tanto, es incongruente que dicha actividad se encuentre dentro de las actividades previas al inicio del plazo de ejecución de obra, como su propio nombre indica estas deben ser actividades previas y/o anteriores al inicio, SOLICITO QUE DICHA ACTIVIDAD SEA CONSIDERADA EN LAS ACTIVIDADES AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se acoge observación, el Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico de la obra se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1	Se acoge observación, el Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico de la obra se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1
39	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observac ón	i Específico	3.1.6.2.1	-	-	En el numeral 3.1.6.2.1 de los términos de referencia, el literal a.6 describe la actividad de presentar a la Entidad un INFORME DE DIAGNOSTICO. Sin embargo, el plazo otorgado para dicha actividad es de veinte (20) días calendario siguientes al inicio. Se vuelve a incurrir en una incongruencia, puesto que, dicho informe no puede ser una actividad previa al inicio, por que, conforme al plazo, este es siguiente al inicio del plazo de la obra. SOLICITO QUE DICHA ACTIVIDAD SEA CONSIDERADA EN LAS ACTIVIDADES AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se acoge observación, el Informe de Diagnóstico se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1	El Informe de Diagnóstico se retira del literal A) y se incorpora al literal B) del numeral 3.1.6.2.1
40	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observac ón	i Específico	C.7	-	-	En el literal C.7 se describe que el Supervisor después de recibir del Contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al PNSU su informe de revisión y aprobación de los mismos. Sin embargo, lo indicado transgrede la normativa de contrataciones, al respecto, conforme al numeral 176.4 del artículo 176 del RLCE, el Supervisor dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos. POR LO TANTO, SOLICITO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS CALENDARIOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA SE RESPETE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ARTICULO 176 DEL RLCE. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: No se acoge la observación, el literal c.7 está referido a la revisión de una actualización de los calendarios y programación de obra contractuales, por lo que no contradice en ningún extremo lo establecido en el numeral 176.4 del artículo 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual está referido a la programación y calendarios que se presentan para el perfecionamiento del Contrato de obra.	
41	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	-	-	Para la EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, SOLICITO que como se ha considerado acreditar la experiencia en inspección, supervisión o EJECUCIÓN, SE CONSIDERE EL CARGO DESEMPEÑADO DE RESIDENTE DE OBRA O INGENIERO RESIDENTE. Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.	ART 2 LCE	El Comité de Selección solicitó apoyo al área técnica, en virtud del párrafo del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar se sirva atender las consultas y observaciones del procedimiento de selección las cuales están dirigidas a los términos de referencia, en atención a ello se señala lo siguiente: Se aclara al participante que a traves de Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA del 09.07.20219 se aprobo las fichas de homologación correspondiente al perfil profesional del personal clave para la ejecucion de obra de saneminto urbano tipo D. En ese contexto, el perfil profesional solicitado corresponde a la Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA.	

	Articulo y norma									
Nro. Orde n	Nombre o	Tipo Formul ación	Sección	Numera I	Literal	Página	Consulta u Observación	que se vulnera(en el caso de	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
42	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observaci	i Específico	-	-	-	En la tabla de otras penalidades, en relación a la PENALIDAD N° 01, no se ha establecido la fórmula de cálculo, solo se ha descrito el rango que varía para el cálculo, SOLICITO que se defina claramente la formula de calculo para dicha penalidad. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	ART 2 LCE	Se acoge observación, se precisa que se están modificando los TDR a fin de que todas las penalidades de la Tabla de Otras Penalidades(Penalidades por Infracción), presenten la forma de cálculo de manera clara.	Se están modificando los TDR a fin de que todas las penalidades de la Tabla de Otras Penalidades(Penalidades por Infracción), presenten la forma de cálculo de manera clara.
43	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C AYNI A&C S.A.C.	Observaci	i Específico	IV	В	-	En el FACTOR METODOLOGÍA PROPUESTA, SOLICITO SE ESPECIFIQUE EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS para acreditar dicho factor, no se encuentra de forma clara cual es el contenido mínimo y las pautas. Al respecto, las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indican que el comité de selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos las siguientes resoluciones en donde se ha declarado nulo los actos administrativos, en donde ha prevalecido la falta de claridad de las pautas para la metodología propuesta: Resolución N° 00754-2023-TCE-S6 Resolución N° 1729-2022 -TCE-S5 Resolución N° 1729-2022 -TCE-S5 Resolución N° 00111-2022-TCE-S2 Sin perjuicio a lo anterior escrito, y de ser caso omiso nuestra solicitud, nos reservamos el derecho de elevar al OSCE el respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.	ART 2 LCE	El comité ACOGE lo señalado, motivo por el cual se desarrolla la metodologia según lo siguiente: 1. Identificación de facilidades: • Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. 2. Identificación de dificultades: • Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades. 3. Propuestas de solución: • Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. 4. Utilización de recursos y personal: • Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría. • Contenido mínimo: Presentar un cronograma detallado de actividades, indicando los recursos y el personal asignado a cada una. Incluir un plan de contingencia en caso de ausencia o reemplazo de personal clave. 5. Gestión de riesgos: • Definición: Se refiere a la identificación, análisis y respuesta proactiva a los posibles riesgos que podrían afectar el desarrollo o los resultados de la consultoría. • Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 riesgos potenciales con su respectiva medida preventiva Asimismo, el comité aclara que para el cronograma considerar los plazos del servicio indicados en las bases	1. Identificación de facilidades: Definición: Se refiere a las condiciones favorables o ventajas que el postor considera que posee o puede aprovechar para optimizar la ejecución de la consultoría (ej. acceso a información relevante, disponibilidad de recursos especializados, experiencia previa en proyectos similares, etc.). Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 facilidades. Identificación de dificultades: Definición: Se refiere a los posibles obstáculos o desafíos que el postor prevé que podrían presentarse durante la ejecución de la consultoría (ej. dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). Contenido mínimo: Identificar y describir al menos 3 dificultades técnicas, logísticas, administrativas, etc.). Definición: Se refiere a las estrategias o acciones concretas que el postor propone para abordar las dificultades identificadas y garantizar el éxito de la consultoría. Contenido mínimo: Presentar 01 propuesta de solución específicas por las 3 dificultades identificadas. Utilización de recursos y personal: Definición: Se refiere a la planificación detallada de cómo se utilizarán los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) durante la ejecución de la consultoría.

Viceministerio
de Construcción y Saneamiento
de Saneamiento Urbano

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO PUBLICO Nº 011-2024-VIVENDA/PNSU-1

SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI Nº 2513304.

ACTA INTEGRACIÓN DE BASES														
1	NÚMERO DE ACTA		006-2022-CP	011/CS										
	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL													
2	En, San Isidro, con fecha 22 de octubre del año 2024, en el local del Subunidad de Abastecimiento y Control Patrominial del Programa Nacio de Saneamiento Urbano a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO Nº 002-202 CP011/0.4.1, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público Nº 011-2024/VIVIENDA/PNSU-1, cuyo objeto de convocatoria es la SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNE DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI Nº 2513304, a fil APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.													
	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN													
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:													
	Presidente	JOHN WALTER ARANA GUTIERREZ	Titular		Dependencia:	Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial								
3		COTIENCE	Suplente	x		T damond								
	Primer Miembro	MELISSA URIARTE DIAZ	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Proyectos								
			Suplente											
	Segundo Miembro	GUILLERMO CARRILLO ALEMAN	Titular Suplente	Х	– Dependencia:	Unidad de Proyectos								
			·											
		ORMULACIÓN DE CONSULTA												
4		e de selección declaran que se p y que se incorporarán a las bas		nsultas y obs	ervaciones, las m	nismas que se absolvieron de acuerdo al								
5	ACUERDO DEL COMITÉ	É DE SELECCIÓN												
	Los miembros del comité de selección, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acuerdan por unanimidad Integrar las bases, así como disponer su publicación en el SE@CE el día de 22 de octubre de 2024 de acuerdo al cronograma establecido.													
6	OBSERVACIONES													
	Ninguna													
	<u>. </u>													
	JOHN WALTER ARANA GUTIERREZ													
7		PRESIDEN	I E DEL COMI	IE DE SELE	CCIÓN (SUPLEN	IIE)								
		ELISSA URIARTE DIAZ				MO CARRILLO ALEMAN								
		PRIMER MIEMBRO			SEG	UNIO MIEMBRO								